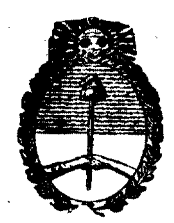
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII Buenos Aires, jueves 9 de enero de 1969 Número 21.598

DONACION

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el contrato suscripto con fecha 2 de febrero de 1968, que consta de once cláusulas, entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, por el cual ésta cede y transfiere gratuitamente a la Empresa la propiedad, posesión y uso de la línea de alta tensión existente, incluido el puesto de maniobras y medición, desde los Boulevares hasta el Aeropuerto "Pajas Blancas", Córdoba.

Dicha donación ha sido solicitada por la Empresa mencionada, a fin de utilizar la línea para efectuar el suministro a particulares a cambio de tomar a su cargo su mantenimiento, efectuar modificaciones o cuando considere necesario, construir una nueva.

Es indudable que el contrato suscripto, gravita favorablemente en la estabilidad y seguridad de los servicios afines a la protección de vuelo, como también, en el normal funcionamiento de las instalaciones del citado Aeropuerto, ya que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba da una solución definitiva al problema del suministro eléctrico, asumiendo la obligación legal en tal sentido en el convenio de referencia.

Es por ello que se solicita del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, la sanción favorable del presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.E.

Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

LEY Nº 18.025 Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el contrato que consta de once cláusulas suscripto con fecha dos de febrero de 1968, entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, por el que se convienen las condiciones bajo las cuales esta última cede y transfiere gratuitamente a la citada Empresa, la propiedad, posesión y uso de la línea de alta tensión existente desde "Los Boulevares" hasta el puesto de maniobras y medición, incluido éste, en el Aeropuerto "Pajas Blancas" (Córdoba).

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá a autorizar al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para que por intermedio del funcionario que éste designe, otorgue la posesión de los bienes referidos en el contrato aprobado por el artículo 1º.

Artículo 3º — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, formalizará esta donación de acuerdo al artículo Nº 64 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

CONTRATO

Entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en adelante "E.P.E.C.", representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Francisco A. Bazán, por una parte, y por la otra la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica en adelante "La Dirección General", representada por su Director General Comodoro D. Fernando E. Barrera Oro, de conformidad con lo actuado en el Expediente número dos mil doscientos setenta y ocho de "E.P.E.C." y Expediente doscientos un mil trescientos once y doscientos setenta y dos mil ochocientos de "La Dirección General", convienen en celebrar el siguiente contrato:

Artículo Primero: "La Dirección General" cede y transfiere gratuitamente a "E.P.E.C." la propiedad, posesión y uso de la línea de alta tensión existente, desde los Boulevares hasta el Puesto de maniobras y medición, incluido éste, en el Aeropuerto Córdoba: ....

Artículo Segundo: "E.P.E.C.", podrá, cuando lo considere necesario, construir una nueva línea, extender la existente, o efectuar todas las modificaciones que estime conveniente sin que ello constituya o reporte cargo alguno a "La Dirección General", con la condición de mantener, en todo momento, el suministro de energía al Aeropuerto Córdoba de conformidad a lo estipulado en este Contrato.

Artículo Tercero: En caso que la "E.P.E.C." decida construir una línea en reemplazo de la existente, se compromete a proyectarla y ejecutarla, dentro del Aeropuerto en forma subterránea y, exteriormente, ajustándose a las normas establecidas por la O.A.C.I. sobre la materia y con referencia a los obstáculos en zona de aproximación para vuelo instrumental.

Artículo Cuarto: Es de competencia y responsabilidad de "E.P.E.C.", colocar las balizas respectivas, dentro de las zonas demarcadas y mantenerlas en buen estado de funcionamiento, subsanando de inmediato las novedades que hubiere, sea cual fuere su índole.

Artículo Quinto: "E.P.E.C.", asegurará a la "Dirección General" el suministro de energía eléctrica en forma continua de 200 Kw. manteniendo la tensión dentro del valor nominal más o menos del cinco por ciento (5 %); cuando la mayor demanda lo justifique, "E.P.E.C." se obliga, a pedido de "La Dirección General" a suministrar hasta 400 Kw. en las mismas condiciones anteriores.

Artículo Sexto: Se deja establecido que los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro gravamen existente o a fijarse, serán a cargo de "E.P.E.C.".

Artículo Séptimo: "La Dirección General" se compromete a transferir a "E.P.E.C." todos los permisos de paso de líneas.

Artículo Octavo: El incumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato por parte de "E.P.E.C.", dará derecho a "La Dirección General" a demandar su cumplimiento y exigir los daños y perjuicios que ocasione dicha falta.

Artículo Noveno: Implicando este contrato una donación de bienes del Estado Nacional, el mismo entrará en vigencia una vez dictada la correspondiente ley de la Nación que apruebe los términos de este convenio.

Artículo Décimo: El presente contrato se suscribe ad referéndum del Honorable Directorio de "E.P.E.C.".

Artículo Undécimo: Para todas las acciones judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en el Fuero Federal de la Ciudad de Córdoba, a cuyo efecto "La Dirección General" fija domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754 de la Capital Federal y "E.P.E.C." en Avenida General Paz 374 de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad con las cláusulas que antecede, las partes, previa lectura y ratificación, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Inclúyese la prestación de asistencia técnica entre las funciones de la citada Repartición.

DECRETO Nº 8.223 - Bs. As., 20|12|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Justicia en el expediente Nº 61.911/968 (S.J.), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.801, por la que se estableció el régimen registral de los derechos inmobiliarios en todo el territorio nacional, requiere la reorganización de los registros inmobiliarios de todas las provincias para adecuarlos a las exigencias de la nueva legislación

Que en las distintas reuniones nacionales de los directores de aquellos registros se acordó solicitar el apoyo de los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Justicia para colaborar en las tareas de adaptación y mejoramiento técnico de los organismos registrales de las provincias, utilizando la experiencia de los que funcionan en la Capital Federal y en la provincia de Buenos Aires, que han incorporado ya los últimos adelantos en la materia:

Que esa asistencia fue considerada también en la reunión de Ministros de Justicia celebrada en Buenos Aires entre los días 14 y 16 de diciembre de 1966, y ha sido incorporada al Plan de Ordenamiento y Transformación de la Secretaría de Estado de Justicia Parte Quinta, Capítulo 3 Registro de la Propiedad Inmueble, 3.1;

Que en la estructura de la citada Secretaría de Estado, aprobada por Decreto Nº 3.287 de 10 de junio de 1968, no se incluyó la prestación de asistencia técnica entre las funciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (Anexo II) debido a que no había sido sancionada aún la Ley Nacional número 17.801;

Que corresponde, en consecuencia, completar la enumeración de esas funciones, incluyendo la que motiva el presente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la Misión y Funciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, aprobadas por Decreto Nº 3.287/968 (Anexo II), la siguiente:

"6) Prestar asistencia técnica y jurídica a las provincias que la soliciten por la vía correspondiente, en lo que se refiere a la aplicación de la Ley Nacional Nº 17.801 y a la adecuación de los respectivos organismos registrales".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.



Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Modifícase el Decreto 6.741/68 por el que se aceptó la renuncia a un magistrado.

DECRETO Nº 8.224 - Bs. As., 30|12|68.

VISTO lo solicitado en el expediente 61.516/68-Cde. 1 (S.J.), por el doctor Hugo Rocha Degreef, ex Fiscal de Primera Instancia ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.741 de 25 de octubre de 1968 se aceptó la renuncia del recurrente al citado cargo, estableciéndose que ella tendría efectos a partir del 1º de setiembre de 1968;

Que el causante presentó la renuncia mencionada el día 8 de agosto de 1968, y debió permanecer en funciones con licencia hasta el momento de la aceptación para no incurrir en abandono del cargo, supuesto sancionado por el Código Penal;

Que tal situación de revista le impidió el ejercicio de su profesión, por la incompatibilidad que establecen al respecto las normas legales en vigor

Que, en consecuencia, la aceptación de la renuncia con fecha anterior le origina un perjuicio, puesto que se impide percibir sus haberes durante el lapso en que se efectuó la tramitación, mientras que en dicho lapso ha quedado vinculado a la función con la imposibilidad de ejercer otras tareas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 6.741 de 25 de octubre de 1968, en el sentido de que la aceptación de la renuncia del doctor Hugo Rocha Degreef tendrá efectos desde la publicación de aquel decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la ampliación y mejoramiento de la producción de sus plantas offset y fotograbado.**

DECRETO Nº 8.163 — Bs. As., 20/12/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 128.246/68, en el que la firma Establecimientos Argentinos del Fotograbado y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Establecimientos Argentinos del Fotograbado y Afines, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Humberto 1º número 487, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco Marcos Alemanes (D. M. 173.585) equivalentes a Quince Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.120.989), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de un equipo nuevo, con destino a la ampliación y mejoramiento de la producción de sus plantas Offset y Fotograbado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y, en un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiéndose, además, suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Modifícanse los artículos 57 y 33 del Reglamento General.**

DECRETO Nº 8.193 — Bs. As., 20/12/68.

VISTO el expediente Nº 10.430/68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el cual la empresa Ferrocarriles Argentinos expresa la necesidad de modificar el artículo 57 del Reglamento General de Ferrocarriles, para actualizarlo conforme a la operatividad que se realiza con locomotoras Diesel Eléctricas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades están limitadas en su utilización, cuando circulan solas, porque la reglamentación vigente no está adecuada a la capacidad que tienen para desarrollar altas velocidades;

Que la citada empresa señala la conveniencia de que se amplíen las disposiciones del referido artículo 57, al establecer que esas locomotoras puedan circular solas con velocidades de hasta Setenta Kilómetros (70 km.) por hora como máximo, sin afectar las condiciones de seguridad;

Que la Secretaría de Estado de Transporte no tiene observaciones que formular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el penúltimo párrafo del artículo 57 del Reglamento General de Ferrocarriles, de acuerdo con el siguiente texto:

"Las locomotoras solas, con excep-
"ción de las marchas de prueba y los
"casos de socorro, 50 kilómetros por
"hora para locomotoras a vapor y 70
"kilómetros por hora para locomoto-
"ras Diesel Eléctricas".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 8.195 — Bs. As., 20|12|68

VISTO el expediente Nº 2.908/58, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo nombrado no contempla el sentido de marcha de las locomotoras a combustión interna (diesel) que en gran cantidad poseen los ferrocarriles;

Que, a raíz de ello, en diversas oportunidades se han suscitado discrepancias entre el personal jerárquico y el de conducción acerca del sentido de marcha a llevar por la locomotora, sea con capot largo adelante o atrás;

Que, en consecuencia, es imprescindible adecuar el texto del artículo 33 a este sistema de tracción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, por el siguiente:

"Artículo 33. — Las locomotoras a
"vapor titulares marcharán con la chi-
"menea hacia adelante y el ténder
"hacia atrás".

"Las locomotoras diesel con cual-
"quier tipo de transmisión y ubicación
"de cabina de conducción, podrán cir-
"cular indistintamente hacia adelante
"o hacia atrás. Se exceptúan aquellas
"que dispongan solamente el control
"en un extremo y no permitan la vi-
"sibilidad desde el interior de la cabi-
"na en una de las direcciones".

"Las prescripciones del primer pá-
"rrafo y final del segundo no se apli-
"carán:

"a) Al efectuar maniobras en las es-
"taciones y entre éstas y sus playas
"anexas".

"b) En los trenes de balasto".

"c) En caso de accidente o socorro"

"d) A las locomotoras tanque o con
"ténder de tipo especial".

"e) Para facilitar la corrida de trenes
"vacíos o de trabajo a puntos don-
"de o en cuyas inmediaciones no
"existen mesas giratorias u otros
"medios equivalentes"

"f) Cuando mediare autorización de
"la Dirección Nacional de Trans-
"portes Terrestres".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756 68.**

DECRETO Nº 8.164 Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 128.530/68, en el que la firma "Riedel y Levalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de maquinarias destinadas a incrementar la producción y mejorar la calidad de especialidades medicinales, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Riedel y Levalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Avenida Pueyrredón número 468, pisos 10 y 11, Capital Federal, y planta industrial en la calle Dr. Juan F. Aranguren número 2965, Capital Federal, el beneficio del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un plazo de doce (12) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un término de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten sobre la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8.164

Nómina de Bienes y Valor F. O. B. Puerto de Embarque de los mismos

	DM.	m$n.
1 (Una) máquina automática Siebler, modelo 13, para envasar drogas, rendimiento hasta 200 unidades/minuto, con dispositivo para marcar. Completa	19.550	1.722.550
1 (Un) equipo para lavado y secado de ampollas, marca H. Strunck & Co., modelo CRTA 01, Completo ...	45.010	3.965.831
1 (Una) máquina automática para llenar y cerrar ampollas con fondo piano, marca Megarota. Completa	34.890	3.074.158
1 (Una) máquina para encartonar, marca D & M, modelo 663/1. Completa	78.700	6.934.257
	178.150	15.696.796

Son: Ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta marcos alemanes, equivalentes a quince millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Amplíase la lista de concesiones arancelarias otorgadas con carácter no extensivo a la República Oriental del Uruguay.

DECRETO Nº 8.242. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

VISTO lo acordado en el curso de las negociaciones realizadas durante la Novena Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación y coordinación Argentino-Uruguaya, celebrada en la ciudad de Buenos Aires entre el 22 de junio y el 9 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina otorgó en el VII Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo tratamientos arancelarios especiales a la República Oriental del Uruguay, con arreglo al régime previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y en la Resolución 204 (CM-II/VI-E) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Que en virtud de las referidas negociaciones de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Argentino-Uruguaya, la República Argentina otorgó nuevos tratamientos arancelarios a la República Oriental del Uruguay, —teniendo en cuenta la autorización conferida por la Resolución 226 (VII)— por los que se incrementan las concesiones vigentes al 31 de diciembre de 1967.

Que dichas negociaciones fueron formalizadas por el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio mediante acta de fecha 10 de setiembre de 1968 suscripta por las Partes Contratantes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la lista de concesiones arancelarias otorgadas con carácter no extensivo a la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y conforme con la Resolución 204 (CM-II/VI-E), puesta en vigencia por el Decreto 2.546/68, según se indica en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las concesiones indicadas en el artículo anterior serán de aplicación exclusiva a los productos que se importen desde la República Oriental del Uruguay y cumplan con las condiciones de origen establecidas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 3º — Los gravámenes establecidos en el anexo al presente decreto se aplicarán a las mercaderías que se despachen a plaza a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Cada concesión otorgada por el presente decreto tendrá vigencia mientras se cumplan las condiciones pactadas para ella en el Acta Final de la Novena Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Argentino-Uruguaya y comprometidas por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay según nota del 21 de agosto de 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendados por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Energía y Minería, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis M. Gotelli. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

ANEXO AL DECRETO Nº 8.242

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística	Derecho Consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			o/o CIF		o/o CIF	s/Factura		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
04.02	**Leche y nata conservadas, concentradas o azucaradas**							
04.02.1	Leche con o sin azúcar							
04.02.1.01	(01) Concentrada, evaporada, condensada	LI	30	—	1,5	1,5		Condensada
04.04	**Quesos y Requeson**							
04.04.1	De pasta blanda							
04.04.1.99	Los demás	LI	25	—	1,5	1,5		
22.03	**Cervezas**							
22.03.0.01	Cervezas	LI	5	—	1,5	1,5		Internación por la Aduana de Colón, Prov. de Entre Ríos, únicamente
25.05	**Arenas naturales de todas clases, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la posición 26.01**							
25.05.1	Silíceas y cuarzosas							
25.05.1.01	Usadas en construcción ..	LI	26	—	1,5	1,5		Finas
25.05.1.02	Con contenido de óxido de hierro no superior a 0,25 %	LI	30	—	1,5	1,5		
25.07	**Arcillas (caolín, bentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07; andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierras de chamota y de dinas**							
25.07.0.99	Los demás	LI	40	—	1,5	1,5		Arcillas refractarias con más de 40 por ciento de óxido de aluminio
25.15	**Mármoles travertinos, "ecaussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción, de densidad aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado**							
25.15.2	Mármol							
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	40	—	1,5	1,5		
25.16	**Granito, porfido, basalto, arenisca y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastados o completamente troceados por aserrado**							
25.16.1	Granito							
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	35	—	1,5	1,5		En bloques
25.17	**Cantos y piedras trituradas (incluso tratados térmicamente), grava, macadam alquitranado, de los tipos generalmente utilizados en la fabricación de hormigón y en la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos; pedernal y guijarros, incluso tratados térmicamente; gránulos y fragmentos (incluso tratados térmicamente) y polvo de las piedras de las posiciones 25.15 y 25.16**							
25.17.0.04	Gránulos de mármol	LI	40	—	1,5	1,5		Para pisos
25.18	**Dolomita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerado de dolomita**							
25.18.0.02	Calcinada	LI	25	—	1,5	1,5		A muerte
28.13	**Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides**							
28.13.6	Compuestos del carbono							
28.13.6.02	Anhídrido carbónico (bióxido de carbono, gas carbónico)	LI	5	—	1,5	1,5		Hielo seco (anhidrido carbónico sólido)
38.19	**Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales) no expresados ni comprendidos en otras posiciones; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras posiciones**							
38.19.0.09	Preparaciones catalizadoras	LI	5	—	1,5	1,5		**Amilasa bacteriana**
43.02	**Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas, sus desperdicios y metales sin coser**							

ANEXO AL DECRETO Nº 8.242

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	Gravámenes a la Importación — Aduaneros o/o CIF	Gravámenes a la Importación — Otros	Estadística o/o CIF	Derecho Consular s/Factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
43.02.1	Pieles curtidas o adobadas							
43.02.1.02	De lobo de mar o de río ..	L1	75	—	1,5	1,5		De lobo de mar
58.05	Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la posición 58.06							
58.05.0.03	De fibras sintéticas o artificiales (1)	L1	20	—	1,5	1,5		De nylon compuesta de gancho y pelusa
69.05	Tejas, ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y otros productos cerámicos de construcción (sombreretes, cañones de chimenea, etc.)							
69.05.0.01	Tejas, ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y otros productos cerámicos de construcción (sombreretes, cañones de chimenea, etc.)	L1	40	—	1,5	1,5		Teja plana barnizada y colonial barnizada
69.07	Baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento, sin barnizar ni esmaltar							

(1) Clasificación provisional.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	Aduaneros o/o CIF	Otros	Estadística o/o CIF	Derecho Consular s/Factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
69.07.0.99	Los demás	L1	50	—	1,5	1,5		Plaqueta de cerámica roja
69.08	Las demás baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento							
69.08.0.99	Los demás	L1	5	—	1,5	1,5		Azulejos blancos y/o de color con los siguientes accesorios: 1) Cuarta caña, exteriores o interiores; 2) Media caña, exteriores e interiores; 3) Ovalitos; 4) Esquineros.
69.10	Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios e higiénicos							
69.10.0.01	Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos	L1	6	—	1,5	1,5		Loza sanitaria
83.01	Cerraduras (incluidos los cierres, y las monturas cierres provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes (terminadas o no) para estos artículos							
83.01.1	Cerraduras							
83.01.1.99	Los demás	L1	20	mín. 20 p/kg.	1,5	1,5		Picaportes y cerraduras con llave en centro del pomo
85.12	Calentadores de agua, calienta baños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de la posición 85.24							
85.12.1	Aparatos electrotérmicos para usos domésticos							
85.12.1.99	Los demás	L1	10	—	1,5	1,5		Freidoras eléctricas, inodoras (recipiente de uso doméstico con contenido de aceite a alta temperatura, para freír, provisto de una resistencia eléctrica para calentamiento y un elemento que retiene la emisión de vapores de aceite a la atmósfera)
85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables							
85.18.2	Variables o ajustables							
85.18.2.01	Para radio-frecuencia	L1	[illegible]	—	1,5	1,5		De ajuste (trimmers cerámicos)
85.18.2.01		L1	[illegible]	—	1,5	1,5		Variables con dieléctrico de hoja plástica



Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.757 — Bs. As., 16/9/68.

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes Nros. 44.102/64, 84.624/64, 23.660/64 y 103.159/65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales tramita la gestión interpuesta por los agentes Ignacio Guillermo Piñeiro y Julia Raquel Coria de Bin, tendiente a que se les reconozcan y abonen los servicios prestados en dependencias de esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de los casos citados se gestiona el pago derivado de los servicios prestados en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital Federal correspondiente al cargo de Tesorero del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de igual jurisdicción, durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 30 de octubre de 1964;

Que a solicitud de la Intervención ante el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, se acordó la ampliación de la comisión de servicios del señor Piñeiro, haciéndose extensible al cargo de Tesorero del que es titular en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal mediante resolución ministerial del 15 de setiembre de 1964 emanada de la mencionada Secretaría de Estado;

Que hallándose el recurrente en uso de licencia sin goce de haberes con anterioridad a la medida citada según surge de los antecedentes agregados, resultó posible la designación de personal reemplazante conforme a las autorizaciones que regían en la oportunidad en materia de provisión de cargos;

Que al operarse la modificación de la situación de revista del señor Piñeiro como consecuencia del acto antes comentado, no resultó factible disponer el pago de haberes consiguiente, toda vez que los mismos y en orden a la franquicia puntualizada le fueron abonados al agente que lo sustituyó durante el período cuestionado los que fueren devengados por éste en condiciones reglamentarias;

Que la situación particular de la señora Julia Raquel Coria de Bin se encuentra orientada a obtener el pago de los servicios prestados en un cargo de Preceptora en el Liceo Nacional de Señoritas "Paula Albarracín de Sarmiento" de la ciudad de San Juan durante los períodos comprendidos entre el 10 de abril de 1959 y el 31 de diciembre de 1959 y del 13 de mayo de 1960 al 31 de octubre de 1960;

Que la actuación de la recurrente respondió a una expresa designación efectuada en un cargo inexistente en el presupuesto vigente cuya ratificación no logró concretarse por circunstancias de orden administrativo ajenas al desempeño de la actuante;

Que los antecedentes acumulados permiten comprobar que durante los períodos por los cuales reclama el pago de haberes, ha existido por parte de la causante una real y efectiva prestación de servicios;

Que en ambos casos los organismos competentes de la referida jurisdicción se han pronunciado favorablemente y que en consecuencia resulta indudable que al concurrir circunstancias que evidencian el derecho de pago, ello deba ser resuelto con espíritu de equidad y justicia y disponer su concreción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios prestados por el señor Ignacio Guillermo Piñeiro en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital Federal, en un cargo clase "D" - grupo IX —Tesorero— del Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 30 de octubre de 1964.

Art. 2º — Reconócense de legítimo abono, los servicios prestados por la señora Julia Raquel Coria de Bin en un cargo de Preceptora en el Liceo Nacional de Señoritas "Paula Albarracín de Sarmiento" de la ciudad de San Juan durante los períodos comprendidos entre el 10 de abril de 1959 y el 31 de diciembre de 1959 y del 13 de mayo de 1960 al 31 de octubre de 1960.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes que se reconocen de legítimo abono por los artículos 1º y 2º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto de la citada jurisdicción.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 5.758 — Bs. As., 16/9/68

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes Nros. 47.478/64, 52.162/64 40.789/65, 43.294/65, 78.849/64, 40.808/65, 52.760/66, 104.789/65, 50.744/67 y 102.927/66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales tramita la situación planteada en distintos establecimientos educacionales de su jurisdicción, con motivo del desempeño en ellos, de diverso personal designado en forma transitoria en tareas administrativas y de servicios auxiliares afectadas por las disposiciones sobre economías que regían en la oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia, al ser adjudicados en contraposición de expresas normas, originaron la falta de liquidación de haberes gestionada;

Que no obstante las medidas restrictivas dictadas en cumplimiento del régimen de economías dispuesto, resulta de aplicación el principio que el mismo plan no puede ser de rígida adopción para los establecimientos de carácter educacional, conforme se ha sustentado reiteradamente;

Que por entenderlo así, el Poder Ejecutivo en situaciones similares, consideró los casos planteados, disponiendo sucesivas excepciones y la regularización de los haberes del personal afectado;

Que a través de lo actuado, surge de manera evidente que las funciones específicas encomendadas a los causantes, constituyeron una necesidad ineludible, coadyuvando con su concurso a la buena marcha y organización del establecimiento;

Que asimismo avala el derecho que les asiste a los reclamantes a que se les reconozcan los servicios prestados, el considerar que éstos, al incorporarse a las tareas para las que fueron designados, desconocían los inconvenientes administrativos que se oponían a su desempeño y que no pueden serles imputados;

Que las autoridades responsables de cada establecimiento, han certificado el real desempeño de sus tareas por parte de dichos agentes, así como la imprescindible necesidad que justificó su designación;

Que los organismos competentes, al intervenir en lo actuado, dictaminan en concordancia sobre la procedencia de resolver favorablemente las presentaciones efectuadas;

Que a su vez resulta indudable que, al evidenciarse el derecho de pago, ello deba ser resuelto con espíritu de equidad y justicia y disponer su concreción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en establecimientos educacionales por el siguiente personal, en cargos y períodos que en cada caso se indica: en el Colegio Nacional Mixto de la localidad de Huinca Renancó (Córdoba), María Elena Cilano en un cargo clase "F" - grupo VI, durante el período comprendido entre el 10 de marzo de 1964 y el 14 de setiembre de 1964 (Expedientes números 47.478/64, 52.162/64, 40.789/65, 43.294/65, 78.849/64, 40.808/65, 52.760/66, 10.479/65 y 50.744/67) y en la Escuela Nacional de Comercio "Dr. Pablo Tiscornia" de la localidad de Firmat (Santa Fe); María Estela Tuccio en un cargo clase "D" - grupo XII, durante el período comprendido entre el 25 de julio de 1966 y el 14 de octubre de 1966 (Expediente Nº 102.927/66).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los servicios que se reconocen por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos, se arbitre oportunamente en el presupuesto de la citada jurisdicción.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMOLAN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5043 y 41-4000 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2620
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5406 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 5.691 — Bs. As., 11|9|68

VISTO el expediente Nº 38.134|63 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en el que tramita el recurso de revocatoria y subsidiariamente jerárquico interpuesto por el agente Miguel Angel Bonelli, contra la resolución de fecha 13 de octubre de 1966 (fs. 145 vta.), dictada por el mencionado organismo autárquico, que le aplicó una suspensión de treinta (30) días en virtud de considerarlo incurso en la violación del artículo 6º, incisos a), b) y c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante adolece el recurso de defectos formales que lo tornarían improcedente, la reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo en los recursos del derecho administrativo, hace viable su consideración, de modo tal que corresponde entrar en el análisis de la cuestión de fondo;

Que de los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones surge la conclusión de que si bien no se ha probado que el recurrente obrase dolosamente ni que su comportamiento produjese perjuicio patrimonial a la Administración, es evidente que su conducta en el ámbito administrativo trasunta procederes ambiguos en relación con administrados y personas vinculadas a la repartición en que se desempeña;

Que en el sumario instruído se han cumplido todos los recaudos procesales y se ha respetado la garantía de defensa del sumariado quien ha formulado su descargo y ofrecido pruebas que se produjeron en su totalidad, en cuya virtud la Junta de Disciplina aconsejó la sanción que en definitiva se aplicó;

Que en consecuencia, no habiéndose probado dolo por parte del agente de que se trata, pero estando configurada la comisión de irregularidades administrativas que constituyen violación a los deberes impuestos por el artículo 6º, incisos a), b) y c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, la sanción impuesta se ajusta a derecho, correspondiendo por lo tanto rechazar el recurso jerárquico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Miguel Angel Benelli contra la resolución de fecha 13 de octubre de 1966, dictada a fs. 145 vta., de estos actuados por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 5.692 — Bs. As., 11|9|68

VISTO el expediente Nº 2.229|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que las agentes Elgia Bolognesi y María Rosa Ventrice interponen sendos recursos jerárquicos contra la resolución Nº 1.594|67 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (fs. 17, expte. Nº 52.033, Pers. B. 66 de su registro, agreg. sin acumular), que desestimó el reclamo de la primera para que se dejare sin efecto la suspensión que se le aplicó y dispuso hacer pasible de la misma sanción a la segunda, por desobediencia en ambos casos en el ejercicio de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que si bien existe un procedimiento reglado al que debieron ajustarse las recurrentes para la defensa de sus intereses en razón del contralor de legitimidad que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los actos de entidades autárquicas corresponde analizar el fondo de la cuestión planteada;

Que si bien las recurrentes invocan e invocaron razones de ética y responsabilidad profesionales para justificar su actitud (lo que constituye un efectivo atenuante), el examen objetivo de la orden desobedecida, a la luz de los demás elementos de juicio reunidos en las actuaciones, lleva a la conclusión de que la resolución recurrida no es arbitraria ni ilegítima;

Que el acto impugnado ha sido dictado en ejercicio de facultades que en materia de personal concede a la entidad su ley orgánica, por lo que corresponde desestimar los presentes recursos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por las agentes Elgia Bolognesi y María Rosa Ventrice contra la resolución Nº 1.594|67 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 5.773. — Bs. As., 16|9|68.

VISTO el Expediente número 198.877.1 del año 1968, atento la propuesta formulada por la Policía Federal y conforme lo dispuesto en el artículo 12, capítulo III, del Estatuto del Personal Civil de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal —con carácter condicional— a partir del 1º del mes próximo, en el cargo de Auxiliar 7º (Hermana), sueldo m$n. 3.000.—, correspondiente al Escalafón "D", Clero Policial, a la religiosa María Taurino (L. C. Nº 5.300.908).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Convalídase la Resolución Nº 1.026/67.

DECRETO Nº 5.774 - Bs. As., 16|9|68.

VISTO el expediente letra I número 22.462, del año 1967, registro de la Policía Federal, por el que tramita la licitación pública Nº 247/67, para la adquisición de tres autobombas con bomba centrífuga combinada para alta y baja presión, con accesorios, herramientas normales y especiales complementarias, con destino a la Dirección Bomberos de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que han presentado oferta a la mencionada licitación las firmas A. G. Pruden & Co. S.R.L. (fs. 28 y 29) y Autocam S.A.C.I.F.I. (fs. 32 a 49);

Que al producir el informe técnico la Sección respectiva (fs. 51 a 52) aceptó como válidas las mencionadas ofertas, teniendo en cuenta que en la primera se manifiesta cumplir con las condiciones previstas en el pliego correspondiente, difiriendo la entrega de los detalles de los elementos, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 53) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, y la segunda anexa una específica relación técnica sobre los materiales ofrecidos;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 71) de la mencionada Reglamentación, el organismo licitante preadjudicó la provisión licitada a la firma Autocam S.A.C.I.F.I., atento a que de la comparación de ofertas, formuladas ambas en moneda extranjera resultó la de menor precio, calculados éstos, según el indicado inciso, al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas, producida el 6 de noviembre de 1967;

Que tomado conocimiento de la preadjudicación, A. G. Pruden & Co. S.R.L. presentó impugnación conforme al derecho que le acuerda el inciso 79) (fs. 61 y 62) basada en que, al producirse con fecha 18 de noviembre de 1967, la devaluación de la libra esterlina, moneda en la que presentara oferta, su propuesta resultaba de precio inferior al de la preadjudicada;

Que se solicitó a A. G. Pruden & Co. S.R.L. por intermedio de la Policía Federal, las especificaciones de los elementos y las aclaraciones necesarias a fin de efectuar acabadamente los estudios técnicos en base a los antecedentes que ofrecía remitir la firma como complemento de su oferta —según lo indicado en la misma— y que no presentara;

Que finalmente fueron entregados, luego de reiterados reclamos (fs. 91), fotografías y planos de los vehículos propuestos por la referida empresa (fs. 93 a 98);

Que al efectuarse el análisis externo de los elementos, ya que no se remitieron las características técnicas necesarias para un estudio integral, se evidencia que, contrariamente a lo manifestado en la oferta, las unidades no se ajustan a las condiciones estipuladas en la licitación, según surge del informe respectivo (fs. 91 a 92);

Que el inciso 53) mencionado en los considerandos precedentes, en base al cual se dio por válida la propuesta de A. G. Pruden & Co. S.R.L., dispone que "la presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidos en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación...";

Que tal disposición importa una aclaración destinada principalmente a los oferentes a fin de evitar errores de interpretación en la presentación de ofertas con sus posteriores consecuencias —rescisión de contrato con las penalidades consiguientes— en los casos de entrega de materiales no ajustados a las cláusulas del pliego de la respectiva licitación;

Que ello no significa prohibición a los proponentes de presentar folletos, características de los elementos ofrecidos y toda aclaración que permita a la dependencia licitante adjudicar, en la seguridad de que la adjudicación se ajusta a las necesidades del servicio, ni tampoco impedimento para que el organismo los requiera en respaldo de esa seguridad;

Que en los casos en que se presenta oferta con la manifestación de ajustarse a las cláusulas de la licitación o sin observación respecto de las condiciones generales y particulares que la rigen, los anexos que se acompañen o soliciten —descripciones, folletos, fotografías, etcétera— deben necesariamente coincidir en sus características a las requeridas por la dependencia licitante en el correspondiente pliego;

Que de no ser así, ello importará no haber interpretado el proponente los verdaderos alcances del citado inciso 53), en el que se ha puesto de manifiesto la intención del Estado de hacer valer la buena fe que debe ser norma principal en los contratos;

Que por una parte el Estado acepta sin más, en base a esa presupuesta buena fe la manifestación del oferente de ajustarse a las cláusulas y éste se obliga por ese hecho a entregar lo pactado;

Que en el presente caso la oferta presentada por A. G. Pruden & Co. S.R.L. con la constancia de ajustarse al pliego de la licitación, no coincide con las características que surgen de los elementos de juicio posteriormente aportados;

Que ante esa certeza, adjudicar la provisión licitada a la referida firma significaría desconocer las necesidades de la Institución para cuya satisfacción fue convocado el acto respectivo y también las normas que lo rigieron;

Que, como en similares circunstancias, el Poder Ejecutivo se ve precisado a reclamar de las firmas intervinientes en las licitaciones llamadas en el ámbito de la Administración Pública, la mayor colaboración y claridad en sus ofertas a fin de que las adquisiciones que deba realizar el Estado, se efectúen con éxito y dentro de plazos mínimos que no representen entorpecimiento en el normal aprovisionamiento de los organismos;

Que por la demora que han significado las actuaciones agregadas desde la apertura de propuestas —6 de noviembre de 1967— un nuevo llamado a licitación resultaría más dilatorio en la satisfacción de las necesidades a cubrir por los nuevos vehículos, teniendo en cuenta, además, el lapso que demanda el trámite de importación;

Que por tratarse de elementos necesarios para la seguridad de la población y resguardo de sus bienes, es imprescindible resolver de inmediato la provisión de las autobombas y demás elementos de que se trata;

Que es del caso tener en cuenta para ello, que deben adquirirse aquellos bienes que respondan a las necesidades previstas por la dependencia;

Que de haber detallado en su oferta la firma A. G. Pruden & Co. S.R.L. la totalidad de las características de los bienes ofrecidos, la misma hubiera resultado reglamentariamente desestimable, según surge del informe ya mencionado (fs. 91 a 92);

Que la propuesta presentada por la firma Autocam S.A.C.I.F.I. se ajusta a las especificaciones incluidas en el pliego de la licitación, de acuerdo con lo indicado por la Sección técnica correspondiente (fs. 51 a 52), luego del estudio de los detalles agregados a la oferta;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 1.026, dictada por la Secretaría de Estado de Gobierno, con fecha 29 de diciembre de 1967, de fojas 71 a 73 del expediente letra I, número 22.462/67, registro de la Policía Federal, y su ampliatoria de fecha 5 de julio de 1968, obrante a fojas 106 de las mencionadas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la mencionada Secretaría a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 5.756. — Bs. As., 16|9|68.

VISTO el Corresponde Nº 1.322/68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Resolución Nº 670, de fecha 29 de febrero de 1968 de la citada Secretaría se trasladó a la profesora Raquel Paulina Ramos de Wheeler a la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); teniendo en cuenta el nuevo dictamen de la Junta de Clasificación —Zona III— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el traslado dispuesto por Resolución número 670, de fecha 29 de febrero de 1968 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación —con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— a favor de la profesora Raquel Paulina Ramos de Wheeler (Libreta Cívica Nº 5.565.661, Cédula de Identidad número 199.962, Policía Federal), quien deberá revistar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), en cinco horas 3-2 de Francés en 1º año 2ª división, vacantes por creación 1965, y en 2º año 2ª división, vacantes por desdoblamiento de idioma, ambas turno noche, cesando al propio tiempo en seis horas 3-3 de igual asignatura en 3º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, de que es titular en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Misión Oficial.

DECRETO Nº 5.800. — Bs. As., 17|9|68.

VISTO: El Expediente Nº 50.243|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en el que se propicia se designe a la profesora Liliana Bertha Muhlmann a los efectos de poder participar del Programa de Internado en la Administración de Educación Superior del AACTE (American Association of Colleges for Teacher Education) previsto en el Punto B del artículo 2º del Convenio firmado entre la mencionada Secretaría de Estado y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) del Gobierno estadounidense y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Muhlmann, propuesta por el Gobierno de la Provincia de Misiones ha sido seleccionada después de un riguroso examen de antecedentes efectuado con intervención de la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación", del que participaron los organismos docentes de mayor jerarquía del país;

Que la señorita Muhlmann desempeña actualmente la Jefatura del Departamento de Planificación de la Educación de la Provincia de Misiones;

Que la candidata seleccionada para intervenir en el Programa auspiciado por la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) sobresale entre los profesionales propuesto por sus títulos y antecedentes docentes;

Que la naturaleza de los cargos que ha desempeñado en el orden oficial; su condición de maestra y al propio tiempo profesora universitaria de Ciencias de la Educación; su permanente concurrencia a congresos, publicaciones efectuadas y cursos y conferencias dictados —unido a su larga experiencia docente en todos sus niveles— garantizan un máximo aprovechamiento de los beneficios que se procura obtener con este Programa;

Que además, la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, ha arbitrado todas las medidas necesarias para aprovechar al máximo la experiencia y los conocimientos asimilados por la candidata seleccionada cuando se produzca su regreso al país, consecuente con el propósito de elevar la formación de maestros de escuela al nivel superior y encarar reformas administrativas y técnicas que aseguren un mayor rendi-

miento del sistema escolar y una mejor utilización de los recursos económicos y humanos del mismo;

Que por los motivos expuestos, resulta de gran interés, que nuestro país esté representado en dicho Programa al que concurrirán expertos pertenecientes a diversas regiones del mundo;

Que la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de acuerdo con las obligaciones contraídas en el artículo 3º del Convenio oportunamente suscripto se hace cargo del pago de la matrícula, de los derechos de estudio y de los viajes que se realicen dentro del territorio de los Estados Unidos de América, además de entregar al funcionario designado un viático para sus otros gastos de acuerdo con los reglamentos de ese organismo internacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la señorita Liliana Bertha Muhlmann (L. C. número 3.196.184, C. I. Nº 291.955 Policía de Santa Fe), a cargo de la Jefatura del Departamento de Planificación de la Educación de la Provincia de Misiones, para participar en el Programa de Internado en la Administración de Educación Superior del AACTE (American Association of Colleges for Teacher Education) (Punto B, del artículo II del Convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.), que se dictará a partir del 26 de agosto de 1958 y por el término de cuarenta (40) semanas.

Art. 2º — Por el servicio administrativo pertinente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación se hará entrega a la interesada de las órdenes de pasajes que correspondan, que deberán cubrir el siguiente itinerario: Buenos Aires - Washington - Nueva York (ida) y Nueva York - Washington - Buenos Aires (regreso) exceptuándoselas —en su caso— de lo dispuesto por los Decretos números 15.896|49 y 9.225|51.

Art. 3º — Establécese que la aludida docente deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso al país una amplia y detallada información sobre los resultados de su misión, la cual deberá incluir, además, todos los puntos a que se refiere el Decreto Nº 9.743 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por medio de la Dirección Nacional de Ceremonial, extenderá el pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 5º — La representación diplomática de la República acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, prestará a la profesora Liliana Bertha Muhlmann toda la colaboración posible, a fin de asegurar el mejor éxito de la gestión que se le encomienda.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto —ejercicio 1968— de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, correspondientes a las siguientes asignaciones: Viáticos: 12, 22, 706, 2.210, 15; Pasajes: 12, 22, 706, 2.210, 14.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.755 — Bs. As., 16/9/68.

VISTOS los Expedientes Nros. 5.080/64, 103.667/56 y 89.737/61 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales se tramitan las gestiones interpuestas por los señores Carlos Outes, Francisco Eladio Padilla y Edmundo Guido, tendientes a que se les reconozcan y abonen los servicios prestados en concepto de tareas extraordinarias en establecimientos educacionales de esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de los agentes mencionados tuvo su origen en el desempeño cumplido frente a dependencias similares anexas a los respectivos establecimientos de enseñanza, cuya dirección ejercían en forma simultánea como titulares;

Que los antecedentes acumulados permiten comprobar que durante los períodos por los cuales reclaman el pago de haberes, ha existido por parte de los causantes una real y efectiva prestación de servicios;

Que en los casos tratados, los organismos competentes de la referida jurisdicción, como asimismo el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, se han pronunciado favorablemente y que, en consecuencia, resulta indudable que al concurrir circunstancias que evidencian el derecho de pago, ello debe ser resuelto con espíritu de equidad y justicia y disponer su concreción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los importes correspondientes a los servicios prestados por el siguiente personal por los montos y períodos que en cada caso se indican: Expediente número 5.080/54 - Carlos Outes - Director del Colegio Nacional de Salta a cargo de la Sección Comercial Anexa - Veinte mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 20.467,-) por el período comprendido entre el 3 de febrero de 1947 y el 30 de noviembre de 1953. — Expediente Nº 103.667/56 - Francisco Eladio Padilla - Rector del Colegio Nacional de Tucumán a cargo del Liceo Nacional de Señoritas Anexo - Veinticinco mil quinientos ocho pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 25.508.-) por el período comprendido entre el 9 de abril de 1940 y el 2 de octubre de 1947. — Expediente Nº 89.737/61 - Edmundo Guido - Rector del Colegio Nacional de Zárate (Buenos Aires) a cargo de la Sección Comercial Anexa - Quince mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 15.275.-) por el período comprendido entre el 15 de abril de 1948 y el 18 de mayo de 1953.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para proceder a la liquidación y pago de las asignaciones que se reconocen de legítimo abono por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento a la partida que, para la atención de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto de la citada jurisdicción.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 5.759 — Bs. As., 16/9/68.

VISTO: El Expediente Nº 67.175/65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señora Matilde Josefina Telechea de Lieutier solicita el pago de haberes por el período comprendido entre los meses de marzo de 1963 y abril de 1965, correspondiente a una hora de cátedra en que revistó en disponibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de fecha 1º de febrero de 1966, se declara en disponibilidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 20 del Estatuto del Docente a la recurrente, a partir del 11 de marzo de 1963 y hasta el 31 de mayo de 1965, en su carácter de titular de una hora de cátedra en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal;

Que el caso de autos no debe ser resuelto, de acuerdo con lo prescripto con el artículo 20 del Estatuto del Docente por razones de inoportunidad, aunque el pago de haberes reclamado es procedente en mérito a que, el no desempeño de la hora de cátedra cuestionada no le es imputable a la interesada, pues gravitó en ello una imposibilidad material a la que resultó ajena la recurrente, y por otra parte, no se adoptaron en tiempo y forma las disposiciones del mencionado Art. 20;

Que es reiterada doctrina administrativa, que la no prestación de servicios por causas ajenas a la voluntad del agente no puede ser óbice para que éste perciba sus haberes cuando existe causa exclusiva en hechos de la propia Administración que no pueden serle imputables;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los haberes de una hora de cátedra que le hubiera correspondido percibir en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal, a la señora Matilde Josefina Telechea de Lieutier (L.C. Nº 1.291.439), desde el 11 de marzo de 1963 hasta el 31 de mayo de 1965.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Pago adicional de pasajes a Aerolíneas Argentinas.

DECRETO Nº 5.741. — Bs. As., 13|9|68.

VISTO que por Decreto Nº 2.363/67, se aceptó la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para participar en el Programa "Voluntarios para América", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.809, de fecha 10 de julio de 1967 se autorizó a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a emitir hasta quince (15) órdenes de pasajes entre Buenos Aires —Washington— Buenos Aires, a favor de las personas seleccionadas en cumplimiento del Decreto Nº 2.363/67;

Que a mérito de lo enunciado, la citada Secretaría de Estado procedió consecuentemente, extendido con cargo al Presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 1967 las correspondientes órdenes de pasajes de ida y vuelta por vía aérea;

Que según informa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la nota Nº 924/68 enviada por la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, el grupo de Voluntarios que representa a nuestro país, debió permanecer por un lapso superior a un año, término por el cual tienen validez los pasajes emitidos por Aerolíneas Argentinas;

Que, por lo tanto, para facilitar el retorno de las citadas personas, se hace necesario proveer al pago emergente del adicional por pasaje correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar a la Empresa Aerolíneas Argentinas la suma de Trescientos Setenta y Ocho Mil pesos moneda nacional (m$n. 378.000.—) en concepto de monto adicional de los pasajes de ida y vuelta, extendidos a favor de las personas que se detallan en planilla anexa que forma parte integrante del presente y que en cumplimiento del Decreto Nº 2.363/67 se trasladaran a los Estados Unidos de América para participar en el Programa "Voluntarios para América".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el Presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 1968 a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad con cargo a: Sección 0, Finalidad 7, Sector 1, Jurisdicción 61, Carácter 0, Item 000, Inciso 12, (Bienes y Servicios no Personales).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Pedro J. Martínez Segovia

PLANILLA ANEXA

NOMINA DE LAS VOLUNTARIAS

Srta. Bokek Cáceres, Ana María
„ Bonfilds, Emma Clemencia
„ Devoto, Estela María
„ Giraldo, Margarita Isabel
„ Guerrini, María Guillermina
„ Ruiz, Elsa María
„ Simonetti, Ana Rosa
„ Valentini, Darma Elena

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.699. — Bs. As., 12|9|68.

VISTO las actuaciones producidas en el Expediente Nº 67.049/63 (tres cuerpos) del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual tramitan las acciones sumariales incoadas a los señores Manuel Orta Córdoba y Néstor Antonio Santoianni, Rector y Vicerrector respectivamente del Colegio Nacional de la localidad de Laboulaye (Córdoba) y de la reclamación de haberes interpuesta por los mencionados agentes por los servicios que con tal motivo se vieran impedidos de prestar y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de determinar la veracidad de los cargos formulados recíprocamente por los referidos agentes, se dispuso, en la oportunidad, la instrucción de un sumario administrativo en el sector educacional de referencia por Resolución Ministerial Nº 40, del 25 de junio de 1964, originada en el entonces Ministerio de Educación y Justicia;

Que por conducto de un acto similar Nº 130 del 6 de julio de 1964, se resolvió suspender a los causantes en sus respectivos cargos directivos, sin goce de haberes, hasta la sustanciación del sumario instruído;

Que al quedar definida la situación de los causantes como consecuencia del resultado de los hechos investigados, fueron dados por terminados los servicios del señor Manuel Orta Córdoba como Rector interino del citado Colegio Nacional, por Disposición Nº 35/65, emanada de la ex Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, dependiente de la mencionada jurisdicción, suspendiéndose por el mismo acto al señor Néstor Antonio Santoianni por el término de 90 días como Vicerrector del referido establecimiento escolar;

Que por otra parte y frente al dictamen producido por la Procuración del Tesoro de la Nación, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante Resolución Nº 618, del 21 de noviembre de 1966, dispuso no hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por el señor Manuel Orta Córdoba contra la Resolución Nº 35/65 de dicha Secretaría de Estado;

Que si bien la medida que en la oportunidad determinó la suspensión transitoria de los causantes, sin goce de haberes, no tenía, conforme quedó posteriormente establecido, alcance a las horas de cátedra que éstos ejercían con las funciones directivas en el mismo establecimiento escolar, lo evidente es que los recurrentes, durante determinado lapso, se vieron privados de desempeñar sus respectivas cátedras, dando lugar a la reclamación de haberes que se interponen en los presentes actuados;

Que en tal sentido y de acuerdo con las conclusiones establecidas respecto de la situación particular de los reclamantes, derivada del proceso sumarial de referencia, es del resorte del Poder Ejecutivo resolver en la emergencia, y dictar la medida legal pertinente sobre la base de los antecedentes aportados y fundamentado en el hecho de que, la falta de prestación de servicios por parte de los recurrentes, ha sido originada en circunstancias ajenas que no les son imputables;

Que razones de equidad y justicia así lo aconsejan;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se vieran impedidos de prestar los señores: Néstor Antonio Santoianni, en un cargo de Vicerrector, durante el período comprendido entre el 6 de octubre de 1964 y el 6 de mayo de 1965 y como profesor de 12 horas de cátedra durante el lapso existente entre el 6 de julio y el 10 de noviembre de 1964 y Manuel Orta Córdoba, como profesor de 10 horas de cátedra durante el período comprendido entre el 6 de julio y el 10 de noviembre de 1964, ambos en el Colegio Nacional de la localidad de Laboulaye (Córdoba), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la mencionada Secretaría de Estado para proceder a la liquidación y pago de los haberes que se reconocen de legítimo abono por el artículo primero del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos, se arbitre oportunamente en el presupuesto de la referida jurisdicción.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación, iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de **Agricultura y Ganadería**

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 5.726. — Bs. As., 13|9|68.

VISTO el Expediente Nº 207/68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el recurso jerárquico promovido por la Escribana María Suárez (L. 18.000), contra la Resolución Nº 1.441, dictada por dicho Departamento de Estado, con fecha 27 de noviembre de 1967, que dispuso su prescindibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico instaurado por la Escribana Suárez es procedente, pues reúne los requisitos exigidos por los Decretos Nros. 7.520 y 2.126, de fecha 28 de marzo de 1944 y 20 de marzo de 1961, respectivamente;

Que la recurrente funda su presentación argumentando que no se ha tenido en cuenta su idoneidad ni la posibilidad de su incorporación por transferencia a otros organismos en los que existan vacantes que se encuentran en condiciones de cubrir;

Que la resolución impugnada debe mantenerse, toda vez que, según surge de autos, al haberse disuelto el organismo en el que se desempeñaba la recurrente y no habiendo sido la misma designada por redistribución en otro cargo, pese a las gestiones realizadas en tal sentido, se evidencia que su declaración de prescindibilidad fue dispuesta con arreglo a derecho;

Que analizadas las diversas cuestiones de fondo y forma planteadas en autos

en los dictámenes legales obrantes a fs. 10/11 y 12, cuyos términos y fundamentos son compartidos por la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 14, procede resolver el caso en la forma allí aconsejada, en conformidad a sus conclusiones, a las que corresponde remitirse por razones de brevedad, y que en síntesis expresan que debe desestimarse el recurso jerárquico deducido.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Escribana señorita María Suárez (L. 18.000), contra la Resolución Nº 1.441, del 27 de noviembre de 1967, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por la que se dispuso su prescindibilidad y confirmar la medida recurrida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

DECRETO Nº 5.727. — Bs. As., 13|9|68.

VISTO el Expediente Nº 2.650/67 (con anexo), del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual obra el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Carnes, organismo autárquico de su dependencia, señor Miguel Francisco Loiácono, contra la Resolución de dicha Junta Nº 682, de fecha 12 de diciembre de 1960; y

CONSIDERANDO:

Que el pretensor se agravia en el sentido de que por la resolución recurrida se lo retrogradó y desjerarquizó sin causa legal y legítima alguna del cargo presupuestario que desempeñaba, infiriéndosele muy grave daño moral y patrimonial.

Que no obstante que el recurso interpuesto resulta extemporáneo, cabe considerar el caso de acuerdo al criterio sustentado al respecto en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación, atribuyéndole el carácter de una denuncia y como tal ser conocida y valorada;

Que la cuestión planteada se encuentra suficientemente analizada en los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a fs. 12/13 y 37, a cuyos fundamentos corresponde remitirse por razones de brevedad, el cual concluye expresando que debe declararse improcedente el recurso jerárquico en razón de estar interpuesto extemporáneamente y, considerado como denuncia, no hacerse lugar al reclamo deducido por el señor Loiácono;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase improcedente por extemporáneo, el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Junta Nacional de Carnes, organismo autárquico de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Miguel Francisco Loiácono, contra la Resolución Nº 682 (J. N. C.) del 12 de diciembre de 1960 y, considerado como denuncia, no hacer lugar al mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Designaciones.

DECRETO Nº 5.703 — Bs. As., 12/9/68.

VISTO los Expedientes Nros. 15.829/68 y 32.163/68, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Resoluciones Nº 848 del 4 de abril de 1968 y Nº 1.149 del 30 de mayo de 1968, se designó —con carácter provisional y suplente— en diversos cargos docentes a distinto personal en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada;

Por ello; atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 843 del 4 de abril de 1968 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la cual se designó en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada —con carácter provisional y hasta tanto se proveyera con personal titular— en un cargo de Supervisor Docente, con jerarquía y remuneración en el Escalafón Docente de Inspector de Enseñanza, a la señorita Carmen Sofía Amelia Varela (L.C. Nº 2.583.643), vacante por renuncia de la señorita María Ernestina Euillades (Expediente Nº 15.829/68).

Art. 2º — Convalídase la Resolución Nº 1.149 del 30 de mayo de 1968 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por la cual se designó, en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, a diverso personal, en las tareas que en cada caso se indican, con carácter suplente: como Supervisor Jefe de Sección, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector Jefe de Sección, al señor Oscar Casimiro Del Rosal (Mat. Nº 4.346.578), en lugar del señor Roberto César Augusto Palanco y mientras dure su licencia; como Experto (Miembro del Gabinete de Expertos) con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, al señor Víctor Ricardo Casali (Mat. número 2.791.124), en lugar del señor Alfredo Gerónimo Tagliabúe, mientras dure su licencia; como Supervisor Docente con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señorita Dora Teresita Arce, en lugar de la señorita Herminia Edel Rosario Wasserzug y mientras la misma desempeñe funciones de mayor jerarquía; como Supervisor Docente, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señorita María Josefina de los Sagrados Corazones de Jesús y María Smith Estrada (L.C. número 297.317), en lugar de la señorita María Soledad Tognetti, y mientras la misma desempeñe funciones de mayor jerarquía; como Supervisor Docente, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señora Julia Pilar Guallart de Cocito (L.C. Nº 21.490), en lugar de la señorita Amelia Matilde Seguí Estévez y mientras dure su licencia; como Supervisor Docente, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señora Susana Solanas Pacheco de De la Torre (L.C. Nº 3.032.618) en lugar del señor Oscar Casimiro del Rosal y mientras el mismo desempeñe funciones de mayor jerarquía; como Supervisor de Organización Escolar, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señora Aída Latreyte de Tufró (L.C. número 1.340.916) en lugar del señor Luis Bernabé Cos Cardoso y mientras dure su licencia; y con carácter provisional: como Experto (Miembro del Gabiente de Expertos), con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señorita Herminia Edel Rosario Wasserzug (L.C. Nº 4.304.724) vacante por renuncia del señor Luis Ricardo Silva; como Supervisor Docente, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señorita Nicolasa María Isabel Calderón (L.C. Nº 2.251.794), vacante por renuncia de la señorita Fanore Canali; como Supervisor de Organización Escolar, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, al señor Benito Vicente Nazar Anchorena (Mat. 4.280.374), vacante por renuncia de la señora Ana María Alfonsín de Fasán; y como Supervisor de Organización Escolar, con jerarquía y remuneración en el escalafón docente de Inspector de Enseñanza, a la señora María Elena Gowland de Pozo Laplacette (L.C. 42.497), vacante por cambio de especialidad de la señorita Nélida Raquel Maggi.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 5.711 — Bs. As., 13/9/68.

VISTO el Expediente 2.046 -L- 1968, relacionado con el retiro del Sargento 1º de la Policía de Territorios, destacado en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, don Vicente Lombardo, cuya situación se halla encuadrada en los artículos 77 -1) y 83 -2) de la Ley Orgánica para la Policía Federal, aplicable por Decreto Nº 5.832/59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, a partir del 1º del mes próximo, del Sargento 1º de la Policía de Territorios, destacado en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, don Vicente Lombardo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Limítanse los servicios de un agente.

DECRETO Nº 5.698. — Bs. As., 12|9|68.

VISTO el Expediente Nº 55.253/68, relacionado con la situación de revista del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Francisco Baptista (L. 20.975), y

CONSIDERANDO:

Que la información producida a fs. 11 determina que el causante se encuentra total y definitivamente incapacitado para trabajar;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de las Leyes de Previsión y Ayuda Social respectivas;

Que lo expuesto se ajusta a lo establecido en el artículo 11, inciso d) del Decreto Nº 8.567, de fecha 22 de setiembre de 1961 y artículo 46, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Limítanse, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, los servicios del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Clase E, Grupo VIII, señor Francisco Baptista (L. 20.975), Matrícula 7.473.793.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Derógase el artículo 5º del Decreto 10.886|61 que imponía a una firma la obligación de mantener en funcionamiento su línea de producción durante cinco años.

DECRETO Nº 5.790. — Bs. As., 16|9|68.

VISTO el Expediente Nº 432.385|68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 10.886|61 se otorgó a VIALSA S. A. y F. autorización para importar una planta industrial para la fabricación de partes constitutivas de viviendas de conformidad con las condiciones del Decreto Nº 13.277|59, con franquicia de recargos sujeta a la condición de que mantuviera la línea de producción en funcionamiento por un término no inferior a cinco años previéndose que, en caso contrario, la Secretaría de Estado de Hacienda procedería al cobro compulsivo de los gravámenes dispensados en el momento del despacho a plaza sin perjuicio de las sanciones represivas previstas legalmente que por el hecho pudieran corresponder.

Que la empresa beneficiaria posteriormente fue declarada en quiebra y en virtud de ello, el Banco Interamericano de Desarrollo que había participado en la operación de importación financiándola con garantía de derecho real de prenda con registro sobre los elementos involucrados, ejecutó directamente su crédito de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, resultando adjudicatario de los referidos bienes.

Que frente a la situación expuesta no sólo debe tomarse en consideración de que las mercaderías en cuestión han pasado a ser propiedad de un ente que por Convención ratificada por Ley Nº 14.843 goza de inmunidades, prerrogativas y exenciones tributarias y aduaneras en forma expresa, sino también que no parece razonable suponer que al imponerse la prestación señalada en la condición originalmente impuesta verosímilmente se haya querido y entendido que debía cumplirse con quiebra decretada de la beneficiaria, lo que constituía un hecho no previsible en ese entonces, que hacía la prestación de imposible cumplimiento en la eventualidad por parte de la obligada y totalmente independiente de sus deseos y voluntad.

Que las razones detalladas son similares a las que, en lo que a las disposiciones represivas que fuesen de aplicación respecta, fueron consideradas en el punto 7º del artículo 1º de la Ley 17.138, al modificar el artículo 172 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) que sanciona la infracción de incumplimiento de las obligaciones impuestas en las franquicias aduaneras condicionales, previendo expresamente la absolución de la pena cuando el respectivo incumplimiento se debiera a caso fortuito o de fuerza mayor, lo que resulta aplicable en dicho aspecto por ser la ley penal más benigna.

Que en consecuencia, para resolver en su totalidad y en forma definitiva los aspectos vinculados con el conjunto de particularísimas circunstancias que concurren en las presentes actuaciones, entre las que muy especialmente se incluye que la ejecución prendaria se produjo durante el transcurso del quinto año del despacho a plaza, resulta conveniente dejar sin efecto la cláusula del Decreto Nº 10.886|61 que imponía la obligación de mantener en funcionamiento la línea de producción durante cinco años.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 10.886|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.842. — Bs. As., 19|9|68.

VISTO el Expediente Nº 383|68 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se solicita autorización para destacar a dos de sus profesionales en comisión de servicios a España, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa suscribió oportunamente el contrato Nº 1.180 con las firmas españolas Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S. A.; Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques S. A. y Material y Construcciones S. A., para la provisión de doce mil (12.000) bogies para vagones de carga, aprobado por Decreto Nº 2.026 de fecha 28 de marzo de 1967;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del mencionado contrato, la Empresa se reserva el derecho de destacar una Inspección autorizada en las fábricas, a fin de controlar la calidad del material;

Que de las verificaciones realizadas en el material que arribó al país y de las inspecciones de los ensayos estáticos y dinámicos efectuados en los lugares de fabricación y en los Estados Unidos de Norteamérica por los funcionarios designados por Decretos Nros. 853|68 y 3.412|68, quedó establecida la necesidad y conveniencia de mantener la Inspección de Control de Calidad durante todo el tiempo que demande la fabricación de los bogies de acuerdo a las cláusulas contractuales;

Que a tal efecto se propicia el traslado a España de dos profesionales para hacerse cargo de la Inspección por un período aproximado de un año, a partir del mes de octubre próximo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para destacar en comisión de servicio a España, a los Ingenieros don Alberto Jorge Valle (L. E. 0.440.341) y don Pedro Eugenio Gambetta (L. E. 3.900.068) durante el período 1º de octubre de 1968 al 15 de abril de 1969 y a disponer su reemplazo por los ingenieros don José Alberto Calcagni (L. E. 3.901.539) y don Alfredo Fernández (L. E. 4.011.108) a partir del 1º de abril y hasta el 15 de octubre de 1969, para cumplir con el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos la suma diaria de veintidós (22) dólares estadounidenses —equivalente a siete mil setecientos (7.700) pesos moneda nacional— al Ingeniero don Alberto Jorge Valle, veinte (20) dólares estadounidenses —equivalente a siete mil (7.000) pesos moneda nacional— al Ingeniero don José Alberto Calcagni y dieciocho (18) dólares estadounidenses —equivalente a seis mil trescientos (6.300) pesos moneda nacional— a cada uno de los Ingenieros don Pedro Eugenio Gambetta y don Alfredo Fernández, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, por el tiempo que permanezcan en España más el que demanden los viajes de traslado, haciéndose cargo la Empresa del importe correspondiente a los pasajes de ida y vuelta, vía aérea, clase turista.

Art. 3º — Asígnase a la Inspección de Control de Calidad por el tiempo que dure la misión encomendada, la suma mensual de ciento cincuenta (150) dólares estadounidenses —equivalente a cincuenta y dos mil quinientos (52.000) pesos moneda nacional— que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, con cargo de rendir cuenta detallada mensualmente para efectuar análisis y ensayos de contraste del material; gastos de movilidad entre Bilbao, Beasain y Barcelona, telegramas y franqueo de correspondencia.

Art. 4º — La erogación que se origine por el cumplimiento del presente decreto será imputada al Plan de Inversiones Patrimoniales de la Empresa Ferrocarriles Argentinos - Ejercicio 1968 - Programa - Parque Móvil - Subprograma - Remolque - Obra 1|35.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67)
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67)
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.748) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 88, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 1, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase la sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 5.704 — Bs. As., 13/9/68.

VISTO el Expediente Nº 92.226/68 de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 1.735 (Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social), a fin de adecuar la legislación previsional de la Provincia, a las normas de aplicación establecidas para las Cajas Nacionales de Previsión Social, por Ley Nº 17.310, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 2 a 6 del Expediente Nº 92.226/68, con la siguiente modificación:

"Artículo 13. — El haber de las jubilaciones por edad avanzada e incapacidad, se calculará a razón del cuatro por ciento (4 %) de la jubilación ordinaria por cada año de servicio computable. Dichas prestaciones no podrán exceder del noventa por ciento (90 %) de la jubilación ordinario, con excepción del supuesto previsto por el inciso b) del artículo 8º. Para el retiro voluntario el porcentaje computable será del tres por ciento (3 %) no pudiendo exceder del setenta por ciento (70 %) de la jubilación ordinaria."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.776 — Bs. As., 16/9/68.

VISTO el Expediente Nº 2.408-8.738/63 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la que se aprueba el convenio adicional celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y su similar de la Provincia, referente a la delimitación de jurisdicción para la fiscalización de vuelcos de líquidos residuales a los cuerpos receptores del Gran Buenos Aires, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 43 del Expediente Nº 2.408-8.738/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.777 — Bs. As., 16/9/68.

VISTO el Expediente Nº 3.091-2/67 por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley por la cual se ratifica el artículo 1º del Decreto Serie "A" Nº 2.247/67, por el que el Poder Ejecutivo transfirió a la Municipalidad de Quimilí, Departamento M. Moreno, dos tractores de propiedad provincial, inventariados en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sidro rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del Expediente Nº 3.091-2/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.778 — Bs. As., 16/9/68.

VISTO el Expediente Nº 91.622/68 de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar una ley por la cual se deroga la que lleva Nº 1.471, que otorga facultad a la Dirección Provincial de Vialidad en lo referente al transporte automotor de pasajeros y/o encomiendas y carga, dentro y fuera del territorio provincial, en razón de la creación de la Dirección de Comunicaciones y Transporte que absorberá las funciones de aquélla, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente Nº 91.622/68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Derógase la Ley Nº 1.471 y los decretos y reglamentaciones dictados en su consecuencia".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 5.779 — Bs. As., 16/9/68

VISTO el Expediente Nº 2.100-9.179/62 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a permutar una fracción de terreno de propiedad fiscal ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, por otra de propiedad particular sita en la misma localidad, a fin de posibilitar la ampliación del Instituto Educacional "San Marcos", y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 y 20 del Expediente Nº 2.100-9.179/62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

BECA

DECRETO Nº 5.737 - Bs. As., 13|9|68.

VISTO la gestión interpuesta en el expediente número 652.917/68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda por la agente del Departamento de Química, doña Victoria Elena Zurita, en el sentido que se le conceda licencia con goce de haberes —en los términos del artículo 29 del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567/61— por el lapso de seis (6) meses, a partir del 15 de setiembre de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada fundamenta su pedido en virtud de haber sido becada por la Federación Internacional de Mujeres Universitarias con el objeto de realizar, en el Departamento de Bioquímica del Instituto Superior de Sanidad de Roma, estudios sobre "Técnicas destinadas al mejoramiento de cepas usadas en Procesos Industriales";

Que de acuerdo a lo previsto en el régimen aprobado por Decreto número 8.567/61, tomó intervención el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, organismo que en su dictamen de fecha 23 de agosto de 1968 (fojas 15) expresó que considera de "interés nacional" la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará la mencionada agente:

Que por lo expuesto, se estima procedente acceder a lo solicitado por la señorita Zurita, como así también encomendar al Departamento de Química que adopte los recaudos pertinentes a efectos que la nombrada cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29 del citado régimen en el sentido que, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones, queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, como mínimo;

Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado articulado, la causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los treinta (30) días de su reintegro, un informe detallado de los estudios que hubiera realizado;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese, a partir del 15 de setiembre de 1968, seis (6) meses de licencia con goce de haberes y con cargo al artículo 29 del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567/61, a la agente Clase C, Grupo I, del Departamento de Química doña Victoria Elena Zurita (Libreta Cívica 1.619.715), debiendo tenerse en cuenta lo expresado en los dos últimos considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Trabajo

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.728 - Bs. As., 13|9|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución Nº 219/68 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación Nº 9.661/67), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declara normal a los efectos del artículo 1º de la Ley 11.544, las condiciones ambientales en que se desarrollan las tareas de la Sección Pulidora del Establecimiento Marmicoc Argentina S. A. con domicilio en la calle Roseti Nº 1192/1222 de esta Capital, en razón de haberse dado cumplimiento a las exigencias de excepción dispuestas en la Resolución S.E.T. Nº 322/67;

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo de la Nación por el artículo 2º "in fine" de la Ley 11.544 para conocer en materia de insalubridad han sido delegadas mediante el Decreto 29.757/47, a la Secretaría de Estado de Trabajo, cuya competencia por otra parte se refirma en el artículo 10, inciso 6) de la Ley 17.271;

Que en consecuencia, los pronunciamientos que se dicten por el organismo delegado, quedan sustraídos al contralor jerárquico, salvo en el supuesto de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se da en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico deducido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la Resolución Nº 219/68 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación Nº 9.661/67).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 5.807. — Bs. As., 18|9|68.

VISTO las actuaciones Letra AFNE. SG. p. Nº 103|968 producidas por la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se fundamentan acabadamente las razones determinantes de la medida cuya ratificación se requiere;

Que en ls mismas se solicita la ratificación de las designaciones efectuadas "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063, por lo que resulta necesario dictar la resolución correspondiente convalidando lo actuado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas a partir del 12 de agosto de 1968 por Resoluciones AFNE. SG. p. Nros. 97 y 98|68, del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales Del Estado (A.F.N.E.), para desempeñarse, en la Fábrica Naval de Explosivos Azul (FANAZUL), en la Administración Central y en la Delegación de la Auditoría General en el Astillero Río Santiago (ARS), del personal que se detalla a continuación: en la Carrera Personal Superior Clase II "A", al Contador Público Nacional D. Santiago Juan Zucchet (M. I. Nº 5.166.107); en la Carrera Oficinista Clase I, a D. Rubén Teodoro Morales (M. I. Nº 269.207); en la Carrera Personal Técnico Clase II, al Perito Mercantil D. Ricardo Alberto Tempone (M. I. número 4.643.634), con imputación presupuestaria para el Ejercicio 1968, en partida equivalente al Ejercicio 1967 - Título II Gastos e Inversiones - Rubro 1 Gastos - Inciso 1 Gastos en Personal - Apartado a) Sueldos - Partida Principal 2 Personal Profesional, Técnico y Administrativo; y en la Carrera Personal Obrero Clase III, al señor Adolfo Salvador Angilello (M. I. Nº 5.388.924), con imputación presupuestaria para el Ejercicio 1968, en partida equivalente al Ejercicio 1967 - Título II Gastos e Inversiones - Rubro 1 Gastos - Inciso - Gastos en Personal - Apartado b) Jornales - Partida Principal 1 Personal Jornales y Aprendices.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para su trámite y archive.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Apruébase la permanencia de un funcionario en el país.

DECRETO Nº 5.786. — Bs. As., 16|9|68.

VISTO el Expediente Nº 100.400|68, por el cual la Secretaría de Estado de Comercio Exterior solicita se apruebe la permanencia en el país del Consejero Económico de 1ra. Clase en la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, señor Eduardo Bradley, desde el 17 de enero hasta el 20 de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario se trasladó al país en uso de licencia ordinaria anual, debiendo permanecer en el mismo por razones de servicio, un tiempo mayor al que determina el artículo 90º de la Reglamentación de la Ley Nº 12.951;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la entonces Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al haber dispuesto la permanencia en el país, por razones de servicio, del Consejero Económico de 1ra. Clase en la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, señor Eduardo Bradley, durante el lapso comprendido entre el 17 de enero y el 20 de marzo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Elvio Baldinelli.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.725 - Bs. As., 13|9|68.

VISTO el expediente K.v. Nº 880/68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.886/64, se concedió licencia sin goce de haberes al Agente A-4 de la mencionada Comisión Nacional, doctor Jorge Enrique Varela, a fin de que aceptara un cargo científico-técnico que le ofreciera el Organismo Internacional de Energía Atómica con sede en Viena (Austria), como funcionario del mismo;

Que respondiendo a sucesivos ofrecimientos del mencionado Organismo Internacional, dicha licencia fue prorrogada hasta el 10 de agosto de 1966 por Decretos Nros. 442/66; 3.693/67 y 9.912/67;

Que ante una presentación del doctor Varela informando sobre la imposibilidad de regresar al país al término de su licencia dado que el viaje debe efectuarlo de acuerdo a los cánones del Organismo Internacional de Energía Atómica, que tiene a su cargo los gastos de traslado, la Comisión Nacional de Energía Atómica dictó la Resolución número 235/68 propiciando se prorrogue la citada licencia hasta el 3 de setiembre de 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 3 de setiembre de 1968 la licencia sin goce de haberes concedida y prorrogada por Decretos Nros. 2.886/64, 442/66, 3.693/1967 y 9.912/67, al Agente A-4 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Jorge Enrique Varela (C. 1924, M.I. 4.214.751, D.M. Bs.As., Céd. Ident. 2.051.400 de la Policía Federal).

Art. 2º — Considérase como misión oficial en el exterior, en los términos del Artículo 2º de la Ley Nº 14.440, la que cumple el doctor Varela en el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Art. 3º — Prolóngase la validez del pasaporte oficial otorgado por el Artículo 3º del Decreto Nº 2.886/64.

Art. 4º — Déjase expresamente establecido que el citado profesional no percibirá importe alguno en concepto de sueldos, pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor R. Costa Méndez.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Financiará el Plan de Trabajos Públicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 5.775. — Bs. As., 16|9|68.

VISTO lo dispuesto por la Ley número 17.678 y su modificatoria estableciendo que el Fondo de Integración Territorial financiará el déficit del Plan de Trabajos Públicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y

CONSIDERANDO:

Que el referido presupuesto fue autorizado con un déficit de Ochocientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil pesos moneda nacional (m$n. 867.447.000) de los cuales Seiscientos Setenta y Siete Millones, Ochocientos Setenta y Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 677.871.000) corresponden al Plan de Trabajos Públicos;

Que el mencionado déficit deberá ser atendido con economías de inversión, mayores recursos o aportes del Tesoro Nacional;

Que la paralización de las obras públicas traería aparejadas serias consecuencias en el Territorio Nacional donde las inversiones del Estado Nacional representan una de las mayores actividades económicas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación del Plan de Trabajos Públicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud que fuera aprobado por Decreto número 2.184, del 26 de abril de 1968.

Art. 2º — Apruébase la inversión que requiere la ejecución de dicho Plan durante el presente ejercicio hasta un monto de Seiscientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 677.871.000.—).

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, prevé en la partida "Aportes a Provincias".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge

---

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

CENTENO. — **Modifícanse los precios índice.**

RESOLUCION Nº 182. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 190.898/68 SECE y lo dispuesto por el Decreto número 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para las exportaciones de centeno;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice establecidos por Resolución Nº 145/68 SECE, para el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación.

		Unidad	Dólares
10.[illegible]	Centeno		
10.02.00.01	Centeno, excluído para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	Ton.	42.—
	— Más del 15 % embolsado	Ton.	44,30

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Norma **para la aplicación de los precios índice de los productos que sean liberados de los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198.**

RESOLUCION Nº 187. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto número 1.408/67, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer una norma general respecto a la aplicación de los precios índice para los productos que sean liberados del pago de los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, resuelve:

1º — Los precios índice fijados por la Resolución Nº 143/68 SECE, así como sus modificaciones y las que se dicten en el futuro, regirán en tanto el producto respectivo esté sujeto al pago de derecho de exportación.

2º — A partir del monto de la vigencia del Decreto que suprima el derecho de exportación, la liquidación de los demás gravámenes se efectuará sobre el respectivo valor FOB de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto número 1.408/67.

3º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Anúlanse estampillas de identificación aduanera extraviadas por dos firmas.

RESOL. Nº 9.743 — Bs. As., 22|11|68

VISTO el expediente Nº 443.035|68, en el cual la Administración de la Aduana de la Capital solicita se anule la validez de treinta (30) estampillas de identificación aduanera, color verde, para bujías, extraviadas por la firma Cía. Reg. Argentina S. R. L., y

CONSIDERANDO:

Que atento las causales invocadas resulta necesario disponer la invalidez de los timbres de que se trata;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º. — Anúlase la validez de las estampillas de identificación aduanera que se detallan a continuación, todas ellas de color verde:

Bujías Nos. 12.789.071 al 12.789.080, 12.789.201 al 12.789.210 y 12.789.461 al 12.789.470.

Art. 2º. — Las mercaderías que se encuentren en plaza con las estampillas descriptas en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y consecuentemente se procederá a su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de causa en los términos del artículo 193 de la ley de aduana t. o. 1962 y decreto número 4.531|65.

Art. 3º. — Solicítase a quienes pudieran encontrar dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular la entrega de las mismas en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Dirección Nacional y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Direcciones de Inspección General y Fiscalía, Administración y Coordinación General. Fecho, pase a la Aduana de la Capital Federal (Departamento Inspección), a sus efectos.

Benjamín Moritán Colman.

RESOL. Nº 9.744 — Bs. As., 22|11|68

VISTO el expediente Nº 456.092|68, en el cual la Administración de la Aduana de la Capital solicita se anule la valize de una (1) estampilla de identificación aduanera, color verde, para aparatos terminados con componentes de origen extrranjero, extraviada por la firma Boris Garfunkel e Hijos, S. A., y

CONSIDERANDO:

Que atento las causales invocadas resulta necesario disponer la invalidez del timbre de que se trata;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas: Resuelve:

Artículo 1º. — Anúlase la validez de la estampilla de identificación aduanera que se detalla a continuación, de color verde:

Aparatos terminados con componentes de origen extranjero: Nº 709.035.

Art. 2º. — La mercadería que se encuentre en plaza con la estampilla descripta en el artículo 1º, será considerada en infracción y consecuentemente se procederá a su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de causa en los términos del artículo 193 de la ley de aduana t. o. 1962 y decreto número 4.531|65.

Art. 3º. — Solicítase a quienes pudieren encontrar dicha estampilla, ya se trate de autoridad pública o simple particular la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Dirección Nacional y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Direcciones de Inspección General y Fiscalía, Administración y Coordinación General. Fecho, pase a la Aduana de la Capital (Departamento Inspección), a sus efectos.

Benjamín Moritán Colman.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS — INTERNOS

Autorízase en todo el país el uso de instrumentos de control impresos por el sistema "simultán", para el fraccionamiento de vino común en damajuanas de 3 y 10 litros.

RES. GRAL. Nº 1.262 (I)-Bs. As., 30|12|68

VISTO que por Resolución General Nº 1.206 (I) se dispuso la impresión por el sistema offset seco multicolor a doble faz simultán, de los instrumentos de control de fraccionamiento de vino común en damajuanas de 3, 5 y 10 litros, autorizándose la utilización de las correspondientes a 5 litros por los fraccionadores inscriptos en la Capital Federal y en las Agencias incluidas en el ámbito jurisdiccional de la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios, autorización que por Resolución General número 1.217 (I) se amplió a todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido, las existencias de fajas para damajuanas de 3 y 10 litros impresas en el sistema simultán se consideran suficientes para disponer su utilización en todo el país.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968.

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar el uso en todo el país de los instrumentos de control impresos por el sistema offset seco multicolor a doble faz simultán para el fraccionamiento de vino común en damajuana de 3 y 10 litros.

Art. 2º. — Los responsables podrán utilizar indistintamente los instrumentos de control para damajuanas de 3 y 10 litros actualmente en uso y los autorizados por el artículo 1, hasta el 28 de febrero próximo.

A partir de la hora cero (0) del día 1º de marzo, sólo se utilizarán para los fraccionamientos en damajuanas de 3 y 10 litros, los instrumentos de control a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º. — Los instrumentos de control que a partir del 1º de marzo próximo quedan fuera de uso, serán devueltos por los responsables dentro del citado mes a la División Verificación Capital Federal los domiciliados en esta Capital y a las Agencias o Distritos de sus respectivas jurisdicciones los domiciliados en el interior, acompañando nota por triplicado declarando la cantidad que se devuelve.

Art. 4º — Los responsables que tuvieran en su poder instrumentos de control con rubro impreso, podrán requerir de la Oficina respectiva, con anterioridad a la fecha indicada en el artículo 3s, autorización especial para su uso, estimando el tiempo en que agotarán sus existencias.

Art. 5º. — Regístrese, publíquese, remítase copia al Instituto Nacional de Vitivinicultura, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 11.068/68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Nombre de la Empresa: Transportes Automotores Chevallier, S. A.

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 2760, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico en los servicios que presta entre Capital Federal y Mendoza, en el sentido de poder efectuar, además del autorizado, tráfico desde Río Cuarto con destino a Villa Mercedes, San Luis, Mendoza y viceversa, y desde Villa Mercedes y San Luis con destino a Mendoza y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.160. — c.9|1 Nº 55.207 v.9|1|69

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 11.575/68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Nombre de la Empresa: Autotransportes San Juan, S. A.

Domicilio: General Acha Nº 33, Norte, San Juan.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico en los servicios que presta entre Capital Federal-Mendoza-San Juan, en el sentido de poder efectuar, además del autorizado, tráfico desde Río Cuarto con destino a Villa Mercedes, San Luis, Mendoza y viceversa, y desde Villa Mercedes y San Luis con destino a Mendoza y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.040. — c.9|1 Nº 55.191 v.9|1|69

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. E.1154|68 — D. N.)

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso abierto, por antecedentes, para cubrir en la Escuela Penitenciaria de la Nación (Curso de Cadetes) cargos de profesores de: Castellano; Geografía Argentina; Historia; Psicología, para I año, y Literatura; Geografía Argentina; e Historia, para II año.

El concurso permanecerá abierto por el término de 10 (diez) días corridos a partir del día 9|1|69.

Informes e Inscripción: División Personal — Callle Paso Nº 550, Capital Federal — T. E. 48-1022. — El Director Nacional.

c.9|1 Nº 80 v.10|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar doce (12) maestros mayores de obras (10 en Avellaneda y 2 en San Fernando) y ocho (8) peritos mercantiles, bachilleres o maestros normales (4 en cada uno de los Distritos aludidos).

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, Capital Federal o en los Distritos Avellaneda, Ameghino 870 y San Fernando, Constitución 1177, de dichas localidades.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal o en los aludidos distritos.

Plazo presentación: 29 enero 1969.

Exptes.: 43.072-Prov-1968 y 47.836-Prov-1968.

c.9|1 Nº 81 v.13|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

CONCURSOS

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968.

VISTO la necesidad de efectuar el llamado a concurso para cubrir diversos cargos de este Organismo que se hallan vacantes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.581|67 se dejó sin efecto el Decreto Nº 413|60 sobre congelamiento de vacantes;

Que disponiendo de las vacantes necesarias corresponde efectuar el llamado a concurso siguiendo el procedimiento establecido en el Escalafón General, Decreto Nº 9.530|58 y (t. o. por Decreto número 14|64):

Por ello, de conformidad con la facultad conferida por el Apartado XII del artículo 7 del Decreto-Ley Nº 3.263|57,

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso de antecedentes y/o de oposición en este Instituto de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, para cubrir los cargos según detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente resolución.

2º — Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos mencionados en las planillas del artículo 1º que no pudieran llenarse por el procedimiento indicado en el mismo. Déjase aclarado que la inscripción se realizará en forma simultánea, quedando supeditada la consideración de los inscriptos en el concurso abierto a los resultados del concurso interno.

Art. 3º — Para el presente llamado a concurso regirán las normas establecidas por el Escalafón General - Decreto número 9.530|58 (t. o. por Decreto número 14|64) Con referencia a las condiciones generales y especiales de los cargos concursados, se entregarán y pondrán en conocimiento de los interesados en el momento de la inscripción por intermedio de la Secretaría Administrativa (División Personal).

Art. 4º — La publicación del presente llamado a concurso se hará de conformidad con lo dispuesto en el punto 31 del Capítulo VII del Decreto Nº 14|64. Las inscripciones se efectuarán en la División Personal entre el 27 de noviembre al 17 de diciembre de 1968.

Art. 5º — Regístrese, publíquese y pase a la Secretaría Administrativa (División Personal), a sus efectos.

Antonio M. Vilches.

Planilla anexa a los artículos 1º y 2º

DETALLE DE LOS CARGOS A CUBRIR

Clase	Grupo	Nº de cargos	Función
B	I	1	Jefe de la División Microscopía Electrónica.
B	I	1	Jefe División Rabia.
B	I	1	Jefe División Envase.
B	I	1	Jefe de la División Helmintología.
B	II	1	Asistente de la División Animales de Laboratorio.
B	II	1	Técnico - Especialista Virus Arbo.

Exigencias generales que deberán cumplimentar los candidatos:

a) Funciones y cargos desempeñados;
b) Títulos profesionales o habilitantes y certificados de capacitación obtenidos;
c) Estudios cursados o que curse;
d) Conocimientos especiales adquiridos;
e) Trabajos científicos o tecnológicos realizados exclusivamente por el candidato (al margen de su tarea habitual);
f) Trabajos científico-técnicos o tecnológicos del candidato (al margen de su tarea habitual);
g) Menciones obtenidas;
h) Antigüedad en el cargo actual;
i) Antigüedad de servicio en la Administración Pública Nacional;
j) Domicilio;
k) Teléfono;
l) Edad;
ll) Nacionalidad;
m) Estado civil;
n) Servicio militar cumplido, si-no;
ñ) Documentos de identidad.

CLASE B - GRUPO I

(Sin dedicación exclusiva)

Jefe de la División Microscopía Electrónica

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Título: Doctor o licenciado en medicina.

Idioma: Lectura y traducción de textos técnicos en dos (2) de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán.

Experiencia exigida en la especialidad: Desempeño de funciones análogas durante un período de tres (3) años.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Remuneraciones: Sueldo básico: $ 25.700. Dedicación funcional: $ 21.600. Título: $ 1.500. Especialización de tareas: $ 14.375. Total: $ 63.175.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino y Juan Tramezzani.

CLASE B - GRUPO I

(Con dedicación exclusiva)

Jefe de la División Rabia

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Título: Doctor en medicina.

Experiencia en la función: Contar con amplias referencias sobre preparación de vacuna antirrábica humana y canina.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Idioma: Lectura y traducción de textos técnicos en dos (2) de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán.

Remuneraciones: Sueldo básico: $ 25.700. Dedicación exclusiva: $ 24.440. Dedicación funcional: $ 21.600. Título: $ 1.500. Especialización de tareas: $ 14.375. Total: 87.615 pesos.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino y Eduardo Fuenzalida.

CLASE B - GRUPO I

Jefe de la División Envase

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Título: Doctor o licenciado en química, bioquímica o química industrial.

Idiomas: Lectura y traducción de textos técnicos escritos en dos (2) de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán o italiano.

Requisitos: Amplios conocimientos en materia de organización de las tareas propias de envase, con referencia a los siguientes aspectos:

a) Selección de personal;
b) Selección y formación de equipos de trabajo;
c) Condiciones que deben reunir los locales de trabajo;
d) Coordinación que debe existir entre la División Envase y el resto de las que elaboran productos para llevar a cabo el programa anual en las fechas determinadas;
e) Haber desempeñado tareas similares durante un lapso prolongado.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Remuneraciones: Sueldo básico: $ 25.700. Dedicación exclusiva: $ 24.440. Dedicación funcional: $ 21.600. Título: $ 1.500. Especialización de tareas: $ 14.375. Total pesos 87.615.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino y Guillermo Ruff.

CLASE B - GRUPO I

Jefe de la División Helmintología

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Título: Doctor o licenciado en medicina.

Idiomas: Lectura y traducción de textos técnicos en dos (2) de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán.

Experiencia exigida en la especialidad: Desempeño de funciones análogas durante un período de tres (3) años.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Remuneraciones: Sueldo básico: 25.700. Dedicación exclusiva: $ 24.440. Dedicación funcional: $ 21.600. Título: $ 1.500. Especialización de tareas: $ 14.375. Total: 87.615 pesos.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino y Boris Szijfres.

CLASE B - GRUPO II

(Con dedicación exclusiva)

Asistente de la División Animales de Laboratorio

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Estudios: Secundario completo - Bachillerato.

Idioma: Lectura y traducción de textos técnicos en dos (2) de los siguientes idiomas: francés, inglés o alemán.

Experiencia en la función: Tres (3) años como mínimo en entidades oficiales o privadas.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Remuneraciones: Sueldo básico: $ 23.200. Dedicación exclusiva: $ 23.000. Adicional por título: $ 700. Dedicación funcional: $ 20.300. Especialización de tareas $ 12.940. Total: $ 80.140.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino, Scholein Rivenson.

CLASE B - GRUPO II

(Con dedicación exclusiva)

Técnico especialista en Virus Arbo

Exigencias especiales que deberán cumplir los inscriptos:

Título: Doctor en medicina.

Experiencia en la función: Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia en virología, cinco (5) años de experiencia de enfermedades infecciosas y/o epidemiología de éstas, dándose preferencia a los profesionales que hayan cursado estudios posgraduados en virología y tener publicados trabajos sobre el tema.

Idioma: Lectura, traducción de dos (2) de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán.

Horario: Cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Remuneraciones: Sueldo básico: $ 23.200. Dedicación exclusiva: $ 23.000. Adicional por título: $ 1.500. Dedicación funcional: $ 20.300. Especialización de tareas: $ 12.940. Total: $ 80.940.

Jurado: Doctores Antonio M. Vilches, Alberto I. Torino, Julio G. Barrera Oro.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968

VISTO la Resolución Nº 521 del 26 de noviembre de 1968; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud al Boletín Oficial de publicación de la citada resolución no ha sido realizada en virtud de haberse extraviado la información;

Que en consecuencia debe insistirse en la publicación de la nombrada resolución en virtud de lo establecido en el Capítulo III, punto 20º del Decreto Nº 14|68 y proceder a ampliar el plazo de inscripción a fin de cumplimentar las normas vigentes;

Por ello,

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el plazo de inscripción establecido por el artículo 4º de la Resolución Nº 521 del 25 de noviembre de 1968, en quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

Alberto I. Torino.

e. 9|1 Nº 44 v. 10|1|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 8|1|69.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Remate

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta en remate público por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de Planta de tratamiento de Edeleano, de Crackin, Calderas, Motores, Grupo Generadores;; Maquinarias Viales, Metales y otros elementos en condiciones de rezago que se hallan depositadas en dependencias de Y.P.F. sitas en: Galpón Nº 1 Río Santiago a 150 mts. de Estación F.N.G.R.; Almacén Naval, Dock Central lado Berisso y Playa de Remates Destilería La Plata, Estación Hospital Naval F.N.G.R. de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — Los pliegos de bases y condiciones pueden requerirse en los lugares de exhibición en Oficina de Remate de Materiales — Almacén Central Y.P.F. Avda. Antártida Argentina y 9 bis — Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diag. 74 esq. 46 — La Plata. — El remate se realizará el día 15 de enero de 1969 a partir de las 17 horas en el Salón de la Dirección de Lotería de la Provincia de Buenos Aires,, calle 46 Nº 581 — La Plata. — El resultado de lasubasta quedará sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado al finalizar el acto del Remate.

e.9|1 Nº 84 v.10|1|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín Nº 1.060, Buenos Aires:

ABREGU, Ramón Mercedes
ALVAREZ, Benjamín
ALMADA, Cayetano
ASTEGIANO, Adolfo
ABALLAY, San Bruno
ALVAREZ FERREL, Basilio
BORJA ROMERO, Francisco
BRODBECK, Rodolfo
BRACAMONTE, Carlos Angel
BAUZA, Arnaldo Luis
BANEGAS, Horacio Damián
CORRAL LOPEZ, Martín
CARRETERO, Roberto
COLLABABIAN, Juan
CASTAÑO, Amalio
EDWARDS, Douglas Jason
FONTANA, Faustino
GARCIA, Pastor
GALVAN, Angel Roque
HUSSING, Germán Arne
INFANTE, Silvio Antonio
JACINTO, Desiderio Lázaro
KLEPP, Nicolás Alberto
LEGUIZA, Juan
MUÑOZ, Gerónimo
MARTIN, Pablo
MARTINEZ, Timoteo
MONSALVO, Carlos Alberto
MAMANI, Ruperto
MARIGOY, Severino
OROZCO, Adolfo Emilio
OCAMPO, Euclides Adalberto
PANE, Héctor Decio
PEREZ, Héctor Carlos
PIMIENTA, Paulino
PEREZ, Mario Alberto
RUIZ, Miguel Angel
RASENTE, Rubén Abel
SHANAHAN, Santiago
SILVA, Ignacio
SORIA, Edith Mabel
TRAIPE, Francisco
TUROLI, Luis Angel
VIVAS, Mario Raúl
VEDIA, Emilio Celestino
YORGOVAN, Pedro
ZARATE, Carlos Mario
ZAMBONI, Dante Andrés
ZARATE, Victorino

Buenos Aires, diciembre de 1968.

e.30|12|68 Nº 7.965 v.14|1|69

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital Escuela
"JOSE de SAN MARTIN
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 561.212|69

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1969 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Gasa Hidrófila, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351), planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 9|1 Nº 68 v. 10|1|69.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Dirección Regional Rosario
Licitación Publica Nº 2
Expte. Nº 06112 y agreg.

Apertura de propuestas: 14 de enero de 1969, a las 9 horas.

Llámase a licitación pública Nº 2, para la provisión de pan, pescado, artículos de almacén y granja para los Hospitales "Nacional del Centenario" y "Dr. José M. M. Fernández" por el período: Enero al 30 de junio de 1969, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección Regional Rosario, Sub-Direoción Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario, en el horario de 7 a 10 horas.

e. 9|1 Nº 83 v. 10|1|69.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 21|P|69, que originalmente estaba programada para el día 3|1|69, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 24|1|69, a las 11 hs.

La misma ampara la adquisición de Cajas para tapa de cámaras.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 16,30 hs.

e. 9|1 Nº 69 v. 15|1|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 680
Expediente Nº 189.216|68

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1969, a las 10 hs., para la venta de automotores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias — Intendencia, — Los Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|1 Nº 70 v. 10|1|69.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1|69, a realizarse el día 17 de enero de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e. 9|1 Nº 25 v. 10|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública

2|69 Grúa autotransportable.
Fecha de apertura para el día 28 de enero de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, planta baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 71 v. 15|1|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

3|69 Unidad control de gas en perforación.
Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 12 horas.
11|69 Productos químicos.
Fecha de apertura para el día 4 de febrero de 1969, a las 12 horas.
12|69 Aviones. Biturbochélice.
Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas.
6|69 Casillas rodantes — Comedor — Cocina.
Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1969, a las 10 horas.
Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
9|69 Proyecto provisión y montaje subestación de rebaje 132|35|33 K V 18 M B A.
Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 20.000,00.
Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de planos, 7º piso), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 777, P. Baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 72 v. 22|1|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitación Pública

4|69. — Instalación para descarga de lastre de buques-tanque en Dársena de Inflamables (Dock Sud).
Fecha de apertura para el día 4 de febrero de 1969, a las 11 hs.
Precio del pliego: m$n. 8.000.
Venta: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 73 v. 22|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública

5|69. — Mordazas para cuñas barras de sondeo.
Fecha de apertura para el día 7 de febrero de 1969, a las 11 hs.
7|69. — Coronas para torres de perforación.
Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1969, a las 10 hs.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 74 v. 15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

10|69. — Equipos de electrobombas.
Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 12 hs.
Pliegos y consultas: Comité Ejecutivo de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal, días hábiles, de 8.30 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 9|1 Nº 75 v. 22|1|69

Secretaría de Trabajo

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nro. 2

Apertura: [illegible] de enero de 1969.
Hora: 15.30.
Limpieza general de edificios.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Sección Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nro. 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e. 9|1 Nº 76 v. 10|1|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 4733, hasta el día 20 de enero de 1969, a las 16 horas, para la construcción de dos ejes porta-helices, completos, s|plano, para draga "255-C".
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1º piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 9|1 N 77 v. 10|1|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 332|69, hasta el día 14 de enero de 1969, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización de bóvedas de veinte (20) celdas y techo galpón máquinas, en la planta de silos subterráneos de Alcorta provincia de Santa Fe, según plano número 20.422, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Fe. Pliegos 1.000 m|n. Presupuesto oficial: pesos 8.176.719 m|n. Importe de la garantía $ 81.768 m|n.

e. 9|1 Nº 78 v. 13|1|69.

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 221|1|69. Confección de fotomecánicas de originales oficio|doble oficio e impresión de las mismas.
Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Cap., dentro del horario de 10 a 16.30 hs.
Las ofertas se presentarán en la Dirección indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 16 de enero de 1969, a las 12 horas.

e. 9|1 Nº 86 v. 13|1|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla Gral. M. N. Savio — Palpala (Jujuy)
Licitaciones Públicas

20|1|69 Nº 104|68, a las 10 hs., por Fluoruro de Calcio a granel. — 24|1|69, Nº 109|68, a las 10 hs., por Sulfato de Aluminio. — 24|1|69 Nº 102|68, a las 11 horas, por Provisión e Instalación de un ascensor montacamillas. — 27|1|69 Nº 108|68, a las 10 horas, por Ropas de Trabajo. — 27|1|69 Nº 54|68, a las 11 hs., por Una fresadora para uso múltiple. — 31|1|69 Nº 100|68, a las 10 horas, por Construcción y montaje de una línea de alta tensión. — 31|1|69 Nº 107|68, a las 11 hs., por un equipo contra incendio.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 9|1 Nº 87 v. 10|1|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020|04263|68|0

Llámase a licitación pública Nº 2|69, para el día 17 del mes de enero de 1969, a las 10.30, para subvenir la necesidad que a continuación se detallan: con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren para la adquisición de muebles para oficina.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi, 5º piso, Haedo (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e. 9|1 Nº 79 v. 10|1|69.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, Expediente Nº 90.002, para la ejecución de la obra "Construcción de un muelle con dos duques de alba, dos torres de amarre y camino de acceso, en la margen derecha del Río Paraná de las Palmas (Km. 134), localidad Lima, frente a la Central Nuclear de Atucha, Ptdo de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 30 de enero de 1969, a las 10 (diez) horas.
Presupuesto oficial: m$n. 143.100.000 (ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos m|n.).
Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.). Retirar en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e.23|12|68-Nº 7.879-v.15|1|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 30 de diciembre de 1968, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a Escuelas Diferenciales y Comedor Escolar Nº 3.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día de 23 de enero de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|12|68-Nº 7.933 v.10|1|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO
Expediente Letra "D" Nº 40.164

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de enero de 1969 a las 10 horas, en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Nordeste a los fines de contratar la obra: Remodelación y habilitación Pabellón "E" del edificio de la Facultad de Medicina ubicado en calle Moreno 1240 de la ciudad de Corrientes, por el sistema de "ajuste alzado".
Los interesados deberán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Construcciones, calle 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes.
Presupuesto oficial: $ 13.822.167.
Precio del legajo: $ 2.000.

e.7|1 Nº 45 v.20|1|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 1.795/68 (D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, cuya apertura tendrá lugar el día 15/1/1969, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, p. 3º Cap. Federal, para la adquisición de antibióticos películas y líquido revelador.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.

e.8|1 Nº 53 v.9|1|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 3.278|68 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura tendrá lugar el día 23|1|69, a las 14 hs., en la División Contrataciones —DN— Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la adquisición de telas, loneta, ropa interior, medias, mantas, calzado, hilo, algodón color y yute.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|1-Nº 19-v.15|1|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.373 SC/68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1969, a las 10. en el Distrito 17 (San Salvador de Jujuy) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Quiaca (Departamento 17) y Santa Victoria (Departamento 18).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Quiaca (Dto. 17) y Santa Victoria (Dto. 18) o en la Dirección General de Administración (DT), Correo Central, Buenos Aires.
Director General de Administración.

e.8|1 Nº 54 v.9|1|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4/969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de enero de 1969, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1969.

e.8|1 Nº 55 v.9|1|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3/969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cintas para máquinas de escribir y papel carbónico".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de enero de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1969.

e.8|1 Nº 56 v.9|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|69

27|1|69, a las 9,30 horas, por la adquisición de arandelas, bujes de expansión, bulones, estribos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16.30 horas.

e.7|1 Nº 30 v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|69

27|1|69, a las 11.30 horas, por la adquisición de formularios sistema continuado.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 31 v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35P|69

30|1|69, a las 9,30 horas, por la adquisición de alambres y cordones de acero, alambre de aluminio y cintas de cobre.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 32 v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P 69

22|1|69, a las 9,30 horas, por los servicios de limpieza general en edificios varios de los Distritos 5º y 6º, División Sur.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
Pago: Avda. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de los pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en las Oficinas Comerciales de las ciudades de Mar del Plata, Necochea, Tandil, Pergamino, San Pedro, Baradero, Azul, Bragado, Dolores y Bahía Blanca, todas de la Pcia. de Buenos Aires, y sitas en la Av. Colón 2538, y las calles 61 Nº 2432, Gral. Rodríguez 535, San Nicolás 814, Ayacucho 37, Oro 623, H. Yrigoyen s|Nº, Mitre 736, Bmé. Mitre 59 y Berutti 53, respectivamente.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1-Nº 33-v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P'69

Vto. 20|1|69, a las 11,30 horas. Por la adquisición de bujes, tornillos varios, cojinetes, ejes p|máquinas automáticas, arandelas, tuercas, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Direc-

ción de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.
e.3|1-Nº 20-v.10|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|69

Vto.: 20|1|69, a las 9,30 horas. Por la adquisición de arpillera de yute, tela de liencillo, manguitas de hilado de algodón, hilo de lino, tela batista, bolsas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata número 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.
e.3|1-Nº 21v.10|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 26-P|69

21|1|69, a las 9.30 horas. Por la provisión, instalación, prueba y habilitación de 20 sistemas de Radioenlace por V.H.F. y equipos asociados en centrales varias de las Pcias. de Buenos Aires, Córdoba, Río Negro y Santa Fe.

Monto estimado: m$n. 61.079.260.

Valor del pliego: m$n. 7.000.

Pago: Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.
e.26|12|68-v.Nº 7.901-v.10|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P/69

16/1/69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de: Cajas p/Cables Autoportantes

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas
e.27|12|68-Nº 7.923-v.13|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de extinguidores.

Apertura: 16/1/69, a las 14 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 500.
e.8|1 Nº 57 v.9|1|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 682
Expediente Nº 109.657|68

Llámase a licitación para el día 31 de enero de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Renovación y Ampliación de las Líneas Eléctricas de Suministro y Distribución Interna" en la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 22.099.205.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 4.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 220.992.

Ciriaco J. Sarnelli, Director.
e.7|1 Nº 35 v.20|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1969, a las 15 horas, para la impresión entre diez mil (10.000) y treinta y seis mil (36.000) volúmenes de la Bibliografía Argentina 1795-1964".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

Estación Experimental de Pergamino
e 7 1 Nº 33 v.16|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 681
Expediente Nº 109.569 68

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Planta Piloto para Elaboración de Té" en la Estación Experimental Agropecuaria Misiones, Cerro Azul, Provincia de Misiones, con un presupuesto oficial de m$n. 22.785.280.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 227.853.

Ciriaco J. Sarnelli, Director.
e.7|1 Nº 37 v.20|1|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 4|69, para el día 14 de enero de 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar el procesamiento de chapa en fotomecánica sistema Offset, tamaño oficio, para máquina Rotaprint.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas.
e.8|1-Nº 59 v.9|1|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|69 para la adquisición de Formularios, Sobres y Tarjetas de Cartón para Balanzas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 21 de enero del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada. Precio del pliego $ 2.000 m|n.

Buenos Aires, 8 de enero de 1969.
e.8|1-Nº 63 v.9|1|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 6.896|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1.387, "adquisición de 4 (cuatro) Teleimpresoras de página con accesorios y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo". Apertura: El día 20 de enero de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2do. piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo en la mencionada dirección.
e.7|1 Nº 34 v.9|1|69

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 para la adquisición de películas radiográficas y pantallas reforzadoras para chasis radiográfico.

Apertura: 13|1|69 a las 17 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, altos Comedor. Capital.
e.7|1 Nº 50 v.9|1|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 339.286|68. Apertura el 15|1|69 a las 14 horas Provisión de: 20.000 kilos de trapos de colores claros. Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130. Retiro de pliegos de 12.30 a 15 horas.
e.8|1-Nº 58 v.9|1|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA

Llámase a Licitación Pública P-1195 por el suministro de Bolas de Acero, forjado SAE 1050|60. — Apertura 15|1|69 a las 17 horas. Consultas de lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital
e.26|12 Nº 7.919 v.10|1|69

Secretaría de Energía y Minería

MINERIA Y GEOLOGIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 600|68
(EXCLUSIVA PARA EMPRESAS NACIONALES)

Realización de trabajos integrales de explotación y recuperación secundaria en los Yacimientos: Catriel Oeste (Provincia de Río Negro) Anticlinal Campamento (Provincia del Neuquén); Río Tunuyán (Provincia de Mendoza) y de tantas piloto para el mismo fin en: Manantiales Behr y el Trébol (Provincia del Chubut); el Cordón (2 Areas) (Provincia de Santa Cruz).

Fecha de apertura: Sobre "antecedentes" (dispuesta) 10|1|69, a las 11 hs. — Se prorroga su apertura para el 20|1|69 a las 12 horas.

Fecha de apertura: Sobre "propuesta" (dispuesta) 26|3|69, a las 11 hs. Se prorroga su apertura para el 7|4|69, a las 12 hs. Precio del pliego: m$n. 150.000.

Venta: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal. Consultas Técnicas: Minería y Geología de explotación, Sarmiento 778, 8º piso, Capital Federal. — Apertura: Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.
e.8|1-Nº 67 v.10|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Licitaciones Públicas números 157|68 y 158|68

L. P. 157|68: Provisión de interruptores, seccionadores y descargadores autoválvulas y repuestos, destinados a las estaciones transformadoras "Firmat" "San Jorge", "Sáenz Peña,", "Roca" y "Tucumán Norte" de las Prov. de Sta. Fe, Chaco, Río Negro y Tucumán.

L. P. 157|68: Provisión de interruptores, seccionadores, transformadores de corriente, transformadores de tensión, descargadores autoválvulas, repuestos, etcétera, destinados a la Estación Transformadora Villa Constitución (Prov. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se han establecido los días 7 y 10 de febrero de 1969, a las 15 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.
e.3|1-Nº 25-v.15|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 177|68, a realizarse el día 4 de marzo de 1969, a las 11 horas, para la provisión de dos generadores sincrónicos de 9.500 Kva accionados por turbinas hidráulicas para ser instalados en la Central Río Hondo - Santiago del Estero, con un presupuesto oficial de m$n. 88.725.000,—, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, o en la Gerencia Regional Norte, Monteagudo 660 de la ciudad de Tucumán, todos los días hábiles, de 12 a 16 y de 9 a 13 horas respectivamente.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de m$n. 20.000 para el primer ejemplar. Los ejemplares siguientes podrán ser adquiridos al precio de m$n. 5.000,—.

Apertura de propuestas en esta empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.2|1-Nº 5-v.14|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Por Cuenta y Orden de la Provincia de Jujuy

Llámase a Licitación pública Nº 175/68, a realizarse el día 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de las "Obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande", (Pcia. de Jujuy).

El presupuesto oficial de esta obra asciende a la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.688.000.000).

La documentación licitatoria puede ser consultada o adquirida en las oficinas que la Empresa licitante dispone, en la Divisional Jujuy, calle Arganaraz 363 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy), todos los días hábiles de 9 a 13 horas y en la Gerencia de Compras, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, p. baja, Capital Federal.
e.27|12|68 Nº 7.929 v.9|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 176|68, a realizarse el día 24 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de interruptores, seccionadores, transformadores de corriente y de tensión, descargadores autoválvulas y repuestos para los mismos, destinados a los servicios eléctricos de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, cuyo presupuesto oficial es de m$n. 72.229.500.

La documentación cuyo valor es de m$n. 10.000.— podrá ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.31|12|68-Nº 7.954-v.10|1|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.475: Contratación vehículos livianos para Cap. Fed. y|o Gran Bs. As. Apert. 21|1|69: 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.2|1 Nº 7 v.14|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|371|68: s|Contratación apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Yacimiento Catriel y hasta un radio de 150 Km. del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 23 de enero de 1969, a las 11 horas. — Pliegos: Podrá ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 1º piso, Capital Federal, o en los Yacimientos Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional)
e.7|1-Nº 40 v.20|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

8|69: Trabajos a realizar en el buque tanque "San Lorenzo". Fecha de apertura para el día 28 de Enero de 1969, a las 15 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000

Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación, (Oficina de Mantenimiento), Viamonte 783, 6º piso, Capital Federal, en el horario normal de trabajo.
e.3|1-Nº 26-v.17|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

659|68. - Provisión y llenado de 500.000 envases para insecticida Kaen 1000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1969, a las 10.30 hs.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja) Capital Federal.
e.31|12|68-Nº 7.948 v.15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

Nº 1|69. — Instalación de una cañería de 12 3|4 Ø para fuel-oil asfáltico entre Dársena de Inflamables y Super Usina de S.E.G.B.A.

Fecha de apertura para el día 27 de Enero de 1969, a las 15 hs. Precio del Pliego: m$n. 8.000.

Venta: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 - Oficina Copia de planos, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.
e.2|1 Nº 9 v.16|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

662|68. - Servicios de remolque y especiales para embarcaciones de la Flota YPF.

Fecha de apertura para el día 24 de enero de 1969, a las 12 hs.

Precio del Pliego: m$n. 10.000.

Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación (Compras y Contrataciones) Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 12 y de 14 a 15 horas.
e.31|12|68-Nº 7.949 v.15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
Licitación Pública Nº 55|346|68

Licitación Pública Nº 55|346|68: s|Contratación descarga de vagones en la Estación Kilómetro 1218 (Barda del Medio), carga sobre camión, transporte hasta colonia Catriel y zona de influencia, descarga y estibaje en dicho yacimiento, por un año de trabajo.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 14 de enero de 1969 a las 12 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1º piso, Capital Federal o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 3.000.
e.26|12 Nº 7.904 v.10|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 por reparaciones a efectuar en dique seco y a flote en el B|M Guer Aike. Apertura de las propuestas 24 de enero de 1969, a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|1-Nº 51 v.20|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de enero de 1969, a las 15 horas: Nº 81/68, equipos p elementos para engrase y lavado de automotores, y a las 15,30 horas: Nº 82/68, reparaciones a efectuarse en el B/M. Guer Aike.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.27|12|68 Nº 7.931 v.13|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68 para la provisión e instalación de alumbrado público y suministro de energía eléctrica para 60 viviendas y alumbrado público de talleres y depósitos centrales de en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: m$n. 37.114.354. Valor del pliego: m$n. 2.500.

Consulta y adquisición de los mismos en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos y en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Apertura de las propuestas en esta Sede Central, el día 30 de enero de 1969 a las 15 horas.

e.27|12|68 Nº 7.932 v.20|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 76|68 arrendamiento de grúas móviles. Apertura 17 de enero de 1969, a las 16 horas.— Nº 77|68 tablones de madera de eucalipto. Apertura 24 de enero de 1969 a las 15 horas. — Nº 79|68 Repuestos para postes hidráulicos "Dowty Duke". Apertura 31 de enero de 1969 a las 15 horas.— Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.24|12|68-Nº 7.899-v.8|1|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Fluosilicato de sodio. — Expediente: 57.943|1968. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires) y distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1947|53, Santa Fe. Apertura: 16|1|1969, a las 16,15 simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.8|1-Nº 60 v.9|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. Expediente: 45403|1968, 4|2|1969 a las 16 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1% por cada partida que se cotice en base a los importes establecidos en el presupuesto oficial.

e.7|1-Nº 41 v.27|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 7 846|1968

La licitación pública para la construcción, en la ciudad de Mendoza del Establecimiento de Potabilización "Río Mendoza", a realizarse el 30|12|1968 a las 15 y 30 ha sido postergada hasta el 22|1|1969 a la misma hora.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Mendoza.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.20|12 Nº 7.851 v.14|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 45.360|1968

Camiones tanques.
23|1|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12|68-Nº 7.937 v.10|1|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 331|68, fijándose el día 13 de enero de 1969, a las 16,30 horas, para la ejecución de los trabajos complementarios de impermeabilización de bóvedas de 14 celdas de los silos Nros. 1 y 2 (plano número 20.429) de la planta de silos subterráneos de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Fe. Pliego $ 1.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 4.830.328 m|n. Importe de la garantía: $ 48.304 m|n.

e.7|1-Nº 42 v.9|1|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|68 por la venta de ocho motores Prath & Whitney R-2800 CA15, para aviones, en las condiciones en que se encuentran.

Apertura: 16 de enero de 1969, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108, Buenos Aires, a las 16 horas.

Informes y pliego de condiciones, sin cargo, en la oficina de Ventas, sita en la Base de Mantenimiento de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 11 horas.

e.31|12|68 Nº 7.953 v.15|1|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires

Licitación Pública 3.360/69 — Apertura: 20-1-69, a las 11 horas. — Grapas y Tirafondos para Vías.

Licitación Pública 4.019/69 — Apertura: 20-1-69, a las 11.05 horas. — Madera de Guatambú y Pino Paraná.

Licitación Pública 4.020/69 — Apertura: 20-1-69, a las 11.10 horas. — Zapatas de Hierro Fundido.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.8|1 Nº 64 v.9|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 358|68: Soldadura de rieles por procedimiento aluminotérmico en Vía Olavarría|Lamadrid| Saavedra Entre los Kms. 332,930|355, 679 y 445, 443|464, 390. Fecha de apertura el 27 de enero de 1968, a las 15 horas. Pliego: $ 1.000. Presupuesto Oficial: $ 19.941.940.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 43 v.20|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Lic. Púb. Nº 379|69: Reconstrucción de 100 Vagones de Borde Alto Apertura el 5 de febrero de 1969, a las 15 horas. Pliego: $ 10.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18,45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 52 v.20|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licit. Privada V. L. 403. Rieles en desuso, llantas de Loc's., y vagones, Chatarra de pala, Chatarra pesada, ejes en desuso, ruedas montadas, ruedas de loc's. y vagones, elásticos en desuso, viruta de hierro y acero, 9 lotes en total por 100 toneladas cada uno.

Apertura 14|1|69 a las 9 hs., pliego e informes Depto. Abastecimiento (Of. Muestrario) R. de Escalada, días hábiles de 8 a 13 hs., presentando documentos de identidad.

e.7|1-Nº 48 v.13|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública: Nº S. A. 23. Por la carga y transporte de locomotoras, vagones cubiertos y vagones tanques desde Puerto Madryn a San Antonio Oeste. Apertura: día 27|1|69; hora: 9. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G. I. 4.483. — Rodamientos a bolillas y a rodillos para Locomotoras Diesel Eléctricas. Alternativa: Material a importar. Apertura: 27|1|69. Hora: 10. Precio del pliego: pesos 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cad. licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|1-Nº 12-v.16|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 373|68. Construcción del edificio de la Estación Guernica e instalaciones complementarias.

Fecha de apertura el 10 de enero de 1969, a las 15 horas. — Pliego $ 1.000. Presupuesto oficial: $ 18.956.265.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|1-Nº 11-v.9|1|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. 18.227|68 para la ejecución de los trabajos de transformación en silos horizontales de cuatro galpones ubicados en las Estaciones Tostado, Hermoso Campo, General Pinero y Charata, en las Provincias de Santa Fe y Chaco. La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de febrero de 1969 a las 13 hs. en la administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la administración, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Resistencia, calle Carlos Pellegrini número 802, Resistencia, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.31|12|68-Nº 7.952-v.15|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Privada Nº 4.503|68, apertura 16|1|69, 13 hs., Contratación de servicios de llamadores del Personal de Conducción Ferrocarril General Mitre. Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.3|1-Nº 28-v.10|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas: Nº 668|68, apertur 31|1|69, 12 hs., adquisición de 7625 Kg. de acero dulce especial en barras. — Nº 669|68, apertura 31|1|69, 12.30 hs., adquisición de bulones, tornillos, pasadores, tachuelas y remaches. Nº 670|68, apertura 31|1|69, 13,30 hs., adquisición de 7 jgos. de baterías para coches. — Nº 671|68, apertura 30|1|69, 11.30 hs., limpieza de coches y furgones en Estaciones Retiro y San Martín. Nº 672|68, apertura 24|1|69, 12 hs. adquisición de 141.805 kg. de estopa común de algodón. Nº 67368 apertura 31|1|69, 14 hs., adquisición de 100 ejes para coches Fiat. Nº 674|68, apertura 31|1|69, 14,30 hs., adquisición de 135.000 grifas elásticas y plaquetas de apoyo. Nº 675|68, apertura 24|1|69, 12,30 hs., Venta de telas para confección de vestuario. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.2|1-Nº 10-v.16|1|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|68, para la provisión de una Planta Frigorífica de carga, de víveres, aire acondicionado y ventilación mecánica de bodegas y entrepuentes de un buque carguero de 10.900 t. p. b. en construcción en el Astillero Río Santiago, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos agregados al pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1969 a 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.30|12|68-Nº 7.944-v.10|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 169 para el día 17 de enero de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de PVC varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.27|12|68 Nº 7.928 v.9|1|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1969 a 11.00 horas, ejecución obra: Construcción Techos y Cabriadas Hangares" R.A.A. Nº 1 (2 Hangares) - Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto Oficial: $ 6.990.000.- m/n.
Garantía de licitación: $ 69.900.- m/n.
Precio del legajo: $ 3.000.- m/n.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.8|1 Nº 66 v.14|1|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
Dirección de Sanidad

Licitación Pública de Venta Nº 1/69.

Fecha de apertura: 15-1-69. — Hora: 10.00. — Para la venta de material de sanidad en condiciones de "desuso" y/o rezago.

Informes y pliegos: D.S.A. - Div. Obtención. Avda. Belisario Roldán Nº 4655, Capital Federal. Horario: de 8 a 13 hs.

e.8|1 Nº 65 v.9|1|69

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 (2º llamado de la Licitación Pública Nº 5|68) por la Contratación del servicio de transporte de personal desde Estación Liniers hasta el Aeropuerto Ezeiza y viceversa.

Apertura: día 22 enero del 69 a las 10 horas.

Venta de pliegos: Consultar y retirar en Sección Adquisiciones, 1er. piso, Edificio Administrativo del Aeropuerto Ezeiza, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Lugar de apertura: Aeropuerto de Ezeiza, Edificio Aeroestación, 2º piso. Sala de Conferencias. Valor del pliego: m$n. 3.000.

$ 3.400.— e.2|1 Nº 54.014 v.9|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 3|69

Para el día 22 de enero de 1969, a las 17 horas. Objeto: Obras de pilotaje (4.760 mts.) a realizar en el futuro edificio del Policlínico Ferroviario Córdoba, de acuerdo a Pliego de bases y condiciones. Pliego de condiciones particulares y planos. — Presupuesto estimado: m$n. 30.000.000.—

Apertura y lectura de las propuestas, el día 22 de enero de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el subsector Compras de esta repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.30|12|68-Nº 7.941-v.14|1|69

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE CONTRALOR MEDICO
Expediente Nº 2.020-043.019/68-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3/69, para el día 15 del mes de enero de 1969, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza del edificio sito en Avda. Belgrano 666, Capital Federal, en forma diaria, con destino al Departamento de Contralor Médico y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 8 de 1969. — El Director General de Administración.

e.8|1 Nº 62 v.9|1|69

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO
Expediente Nº 2.020-040.864/68-4

Llámase a Licitación Pública Nº 4/69, para el día 15 del mes de enero de 1969, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general diaria, a presentarse en las dependencias ocupadas por la S.E.S.P. —ubicadas en Defensa Nº 192, 3º, 4º y 5º pisos— Capital, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 8 de 1969. — El Director General de Administración.

e.8|1 Nº 61 v.9|1|69